



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Desarrollo rural. Sector vitivinícola. Orden de 14 de septiembre de 2016 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen las normas que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura 25011

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 20 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos



seleccionados y se procede al nombramiento de directores y directores provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 1 de abril de 2016 **25058**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 12 de septiembre de 2016, del Rector, por la que se hace pública la convocatoria del concurso público para cubrir una plaza de personal docente e investigador contratado en régimen laboral **25059**

Concurso de méritos. Resolución de 12 de septiembre de 2016, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral **25090**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, que consiste en la inclusión del nuevo uso "Equipamiento Público Deportivo-Recreativo" en las Normas Urbanísticas, que se permitiría en el suelo no urbanizable especialmente protegido (excepto para el suelo no urbanizable protegido zona de acuíferos), y en el que sería también compatible el hospedaje vinculado al anterior. así como en modificar algunos artículos de las Normas Urbanísticas que regulan el suelo no urbanizable, para adaptarlos a las determinaciones de la LSOTEX **25179**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **25196**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 17 de agosto de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1861-1 **25198**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 14 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de adecuación de cortijo a hotel. Situación: parcelas 1, 3, 5, 7 y 10 del polígono 39 y parcela 64 del polígono 51. Promotora: Grupo Vicente Pérez Saura, SL, en Fregenal de la Sierra **25199**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 6 de septiembre de 2016 sobre aprobación definitiva del PERI del Poblado Minero de Aldea Moret **25199**

Federación Extremeña de Pesca

Convocatoria. Anuncio de 16 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia **25200**

Federación Extremeña de Taekwondo

Convocatoria. Anuncio de 12 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia **25200**

Soc. Coop. Ltda. San Isidro

Cooperativas. Anuncio de 31 de agosto de 2016 sobre balance final y liquidación .. **25201**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, Sau

Contratación. Resolución de 12 de septiembre de 2016 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias de Canal Extremadura". Expte.: NG-010916 **25202**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 14 de septiembre de 2016 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen las normas que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2016050328)

Con la reforma de la Política Agraria Común (PAC) del año 2003 se introdujo el concepto de condicionalidad, que incluía las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra y los requisitos legales de gestión en materia de medio ambiente, salud pública, zoonosidad y fitosanidad, y bienestar animal.

Para el periodo 2015-2020, el sistema de la condicionalidad junto con los pagos directos «verdes» y las medidas de desarrollo rural relativas al medio ambiente, constituyen un conjunto de medidas que permiten una actividad más respetuosa con el medio ambiente.

En lo que respecta a la condicionalidad, su ámbito de aplicación se ha simplificado con el objeto de garantizar su coherencia, organizando las exigencias que deben cumplir los agricultores en una lista única. Por otra parte, en aras de la simplificación, los agricultores que participan en el régimen simplificado para los pequeños agricultores, quedan exentos del sistema de control y del riesgo de las sanciones de condicionalidad.

El Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, establece, entre otras, las normas de la condicionalidad, en el Título VI.

El Reglamento (UE) n.º 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece que a partir del 1 de enero de 2015 deben aplicarse las disposiciones sobre la condicionalidad establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.



El Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, establece en su título IV una base armonizada para el cálculo de las penalizaciones derivadas de la condicionalidad y determinadas obligaciones de los Estados miembros y de los agricultores en lo que respecta a los pastos permanentes, ya que desde el año 2015, las normas de condicionalidad incluyen su mantenimiento.

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, establece las normas técnicas y de procedimiento en relación con el cálculo y aplicación de las penalizaciones.

Así mismo habrá de tenerse en cuenta las normas de la Unión Europea que modifican las anteriormente expuestas.

En el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, y sus posteriores modificaciones de 22 de enero de 2015 (BOE n.º 19) y de 25 de abril de 2015 (BOE n.º 99), se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural y/ o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Dicho real decreto establece un mínimo nivel de exigencia para todo el territorio nacional, sin embargo, al tratarse de una normativa básica, dispone de suficiente flexibilidad para permitir su adaptación a las distintas condiciones locales que existan en las diferentes comunidades autónomas.

En su artículo 5 se establece que el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, es la autoridad nacional encargada del sistema de coordinación de los controles de condicionalidad.

Por los antecedentes expuestos, se considera conveniente, sustituir la Orden de 14 de julio de 2015, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad, con el fin de reglamentar las directrices que el FEGA establece para garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación de la Unión Europea y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación de la Unión Europea.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el citado artículo 5 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, de acuerdo con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por el que se atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería las funciones en esta materia y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer, en desarrollo del Real Decreto 1078/2014 y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de las ayudas que se relacionan:
 - a) Los beneficiarios que reciban pagos directos, en virtud del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
 - b) Los beneficiarios que reciban las primas anuales en virtud de los artículos 21, apartado 1, letras a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
 - c) Los beneficiarios que reciban pagos en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.
 - d) Los beneficiarios de las ocho medidas de desarrollo rural, en virtud del artículo 36, letra a), incisos i a v), y letra b), incisos i), iv), y v) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), del periodo anterior (2007-2013), así como a los beneficiarios que hayan recibido el primer pago de la prima al arranque y a la reestructuración y reconversión del viñedo, según lo dispuesto en los artículos 85 unvícies y 103 septvícies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, en los años 2013 o 2014.
2. Según el artículo 92 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, los agricultores que participan en el régimen a favor de los pequeños agricultores, quedarán exentos de la condicionalidad y, en particular, de su sistema de control y de la aplicación de las penalizaciones previstas en el artículo 5 de esta orden. No obstante, si estos agricultores son a su vez beneficiarios de otras ayudas supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad, podrían ver reducidas dichas ayudas en caso de incumplimiento, aunque no se vean afectados los pagos directos.
3. La presente orden será de aplicación a los agricultores y ganaderos cuya explotación o parte de la misma esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en el punto 1 de este artículo.
4. Las normas de condicionalidad que se recogen en la presente orden serán de aplicación:
 - a) A toda la actividad agraria de los beneficiarios recogidos en el punto 1 de este artículo.



- b) En toda la superficie de la explotación de los beneficiarios recogidos en el punto 1 de este artículo.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como las dispuestas en el artículo 2 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, y las siguientes:

- Aguas subterráneas: todas las aguas que se encuentren bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.
- Explotación: todas las unidades de producción y superficies gestionadas por el beneficiario.
- Incumplimiento: el incumplimiento de los requisitos legales de gestión (RLG) de la legislación de la Unión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (BCAM).
- Obligaciones: las obligaciones de condicionalidad son los requisitos y las normas que deben verificarse para asegurar el cumplimiento de la condicionalidad que se relacionan en los Anexos I, II y III de esta orden.
- Particularidades topográficas o elementos del paisaje. Además de las definiciones que figuran en el artículo 2.e del Real Decreto 1078/2014, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se consideran las siguientes:
 - Majanos: montón de cantos sueltos que se originan como consecuencia de las labores de cultivo, que no son de carácter temporal y que pueden servir de cobijo para fauna y flora.
 - Elementos de la arquitectura tradicional: tales como palomares, eras de piedra, chozos, edificaciones de valor patrimonial (dólmenes, tumbas, castros), construcciones de piedra como pozos artesanos, colmenares y otras edificaciones de la arquitectura tradicional que puedan servir de cobijo para la flora y la fauna.
- Vertido directo: introducción directa de una sustancia en las aguas subterráneas.
- Vertido indirecto: Introducción en las aguas subterráneas de sustancias filtradas a través del suelo o del subsuelo.

**Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios de determinadas ayudas con respecto a la condicionalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Los beneficiarios a los que se refiere el artículo 1 de esta orden, deberán cumplir las obligaciones de condicionalidad que figuran en el Anexo I del Real Decreto 1078/2014, "Requisitos Legales de Gestión" y en el Anexo II "Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra".

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, las obligaciones de condicionalidad se distribuyen en los siguientes ámbitos:

- a) Ámbito de Medio Ambiente, Cambio Climático y Buenas Condiciones Agrícolas de la tierra. Anexo I de esta orden.
- b) Ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad. Anexo II de esta orden.
- c) Ámbito de Bienestar Animal. Anexo III de esta orden.

Artículo 4. Sistemas de control.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como organismo pagador en virtud del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, será la autoridad responsable de la aplicación de esta orden.
2. La Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como autoridad competente y organismo especializado de control de la condicionalidad, realizará los controles administrativos y sobre el terreno y las comprobaciones sobre el cumplimiento de los requisitos y las normas de la condicionalidad establecidas en esta orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre y en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014.

Artículo 5. Aplicación de las penalizaciones.

1. En el cálculo y la aplicación de las penalizaciones por detección de incumplimientos se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1078/2014 y en los artículos 39 y 40 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 y en los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, sin perjuicio de los criterios que determine la autoridad competente dentro de los parámetros establecidos en la normativa vigente.

En la presente orden se establece:

- La valoración de los incumplimientos de los requisitos y normas correspondientes a los ámbitos de Medio Ambiente, Cambio Climático y Buenas Condiciones Agrícolas de la Tierra, Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad, y Bienestar Animal en los Anexos I, II y III.
- Los criterios considerados para el cálculo y aplicación de penalizaciones establecidos en el Anexo IV.



2. La autoridad competente para la determinación del porcentaje de reducción, o de la exclusión en su caso, será el Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, competente en la materia. La aplicación de las reducciones y exclusiones se llevará a cabo por la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador.
3. Cualquier irregularidad detectada en controles de admisibilidad de ayudas u otros controles sectoriales que constituya asimismo un incumplimiento de condicionalidad podrá dar lugar a una reducción de las ayudas mencionadas en el artículo 1 de esta orden.
4. En base a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 1078/2014, se establece en la Comunidad Autónoma de Extremadura un sistema de alerta rápida (SAR) que se aplicará, en los casos debidamente justificados, a los incumplimientos de gravedad leve, que no tengan repercusión fuera de la explotación y de los que no se deriven efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año que no darán lugar a una reducción o exclusión de las ayudas en el año en el que se detecten. Los casos de incumplimiento que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal siempre darán lugar a una reducción o a una exclusión.

Se notificará al beneficiario el incumplimiento detectado y la obligación de adoptar medidas correctoras en un plazo establecido, que será hasta el 30 de junio del año siguiente para los requisitos y normas del ámbito Medio Ambiente, Cambio Climático y Buenas Condiciones Agrícolas de la Tierra (Anexo I) y 10 y 30 días desde la notificación para los requisitos y normas de los ámbitos Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad (Anexo II) y Bienestar Animal (Anexo III) respectivamente.

En caso de que en un control posterior, realizado en alguno de los dos años siguientes al de detección del SAR, se comprobase que el incumplimiento notificado no se ha subsanado en el plazo establecido, se podría aplicar con carácter retroactivo la reducción correspondiente a la campaña en la que se aplicó el SAR, que será como mínimo el 1%, y la reducción correspondiente al control posterior, teniendo en cuenta que se trataría de un incumplimiento reiterado. Sin embargo, un incumplimiento que haya sido corregido por el beneficiario en el plazo fijado no se considerará incumplimiento a efectos de reiteración.

En los Anexos I, II y III de esta orden se señalan los requisitos y normas de condicionalidad a los que se les aplicará el sistema de alerta rápida (SAR) cuando proceda.

Artículo 6. Procedimiento.

1. El procedimiento para la determinación, por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de las reducciones y/o exclusiones derivadas del incumplimiento del régimen de condicionalidad será iniciado e instruido por el Servicio Producción Agraria de la misma Dirección General.
2. En los casos de incumplimientos constatados del régimen de condicionalidad, se iniciará procedimiento de aplicación de las reducciones o exclusiones.
3. Con carácter general, se considera iniciado el procedimiento con el acto por el que el órgano instructor notifica al interesado los posibles incumplimientos constatados en materia de



condicionalidad, detectados como resultado de controles realizados de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, o después de haber sido puestos en conocimiento de la autoridad de control competente, y se comunica el porcentaje de reducción a aplicar o la exclusión en su caso.

4. En los casos de incumplimientos constatados a los que es de aplicación el sistema de alerta rápida (SAR), el órgano instructor notificará al interesado además de los incumplimientos constatados, la obligación de adoptar medidas correctoras en los plazos que figuran en el artículo 5.4 de la presente orden, salvo que las haya adoptado inmediatamente.
5. Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para formular alegaciones y presentar documentos, justificaciones y demás medios de prueba de que se valga el interesado. Se informará en dicho acto que, de no presentar alegaciones en el plazo concedido, se considerará al acto notificado como propuesta de resolución.
6. La Dirección General de Agricultura y Ganadería, será quien dicte la resolución del procedimiento que deberá ser notificada en el plazo máximo de seis meses, desde el inicio del procedimiento por el órgano instructor al interesado.
7. Frente a la resolución expresa del titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la misma Dirección General o ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.
8. Concluido el procedimiento se informará de la resolución del mismo al órgano competente para que se apliquen a los pagos las reducciones o exclusiones que procedan.

Disposición adicional primera. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, así como lo dispuesto al respecto en las diferentes directivas y reglamentos de la Unión Europea y en las normas nacionales que los desarrollen.

Disposición adicional segunda. Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en los que la presente orden utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y aplicación.

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2016 a los beneficiarios que hayan presentado solicitud de las ayudas en 2016, relacionadas en el artículo 1 de esta orden.

Mérida, 14 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I. AMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMATICO Y BUENAS CONDICIONES AGRICOLAS DE LA TIERRA

VALORACION AMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMATICO Y BUENAS CONDICIONES AGRICOLAS DE LA TIERRA			
REQUISITO/NORMA	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
		SAR	
RLG 1. Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 sobre la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrícolas			
Artículos 4 y 5: Cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zona vulnerable a contaminación por nitratos.			
<p>Requisito 1. La explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (Kg/ha)</p>	<p>A. cuaderno de explotación con deficiencias leves. B. Ausencia de cuaderno de explotación o el cuaderno no dispone del registro de la información necesaria y suficiente para el cálculo de las cantidades máximas de nitrógeno aplicado al suelo.</p>	A	A
<p>Requisito 2. La explotación dispone de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados, estiércoles y/o purines, o en su caso, dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación.</p>	<p>A. Capacidad insuficiente B. Depósito con fugas o sistema de retirada inadecuado C. Ausencia de depósito o de sistema de retirada.</p>	<p>A. Los recintos colindantes de otra explotación no se ven afectados por la inexistencia o el mal estado de los depósitos de almacenamiento de ensilados o estiércoles ganaderos B. Proximidad a curso o masa de agua o los recintos colindantes de otra explotación se ven afectados por la inexistencia o el mal estado de los depósitos de almacenamiento de ensilados o estiércoles ganaderos</p>	<p>A. Subsanable en menos de un año (ganaderos con algún error en la justificación del sistema de retirada sin que ello implique una contaminación por nitratos) B. Resto de los casos</p>
<p>Requisito 3. No se aplican fertilizantes en los momentos anteriores a los que se prevean lluvias persistentes así como la aplicación de fertilizantes nitrogenados en suelos inundados y saturados, con la excepción de parcelas destinadas al cultivo de arroz, mientras se mantengan estas condiciones.</p>	B	B	B



Requisito 4. Se respeta la cantidad máxima permitida de estiércol a aplicar al terreno y de otros fertilizantes nitrogenados por ha. para cada cultivo.	B	B	B	
Requisito 5. Se aplican fertilizantes respetando la franja de 10m respecto a cursos de puntos de captación de agua. Los efluentes y desechos orgánicos no se aplicaran a menos de 100m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano o se vaya a usar en salas de ordeño.	B B. Existe banda de protección pero no se guarda la anchura mínima establecida C. No existe banda de protección.	B	B	
Requisito 6. Se respeta la limitación de aplicar fertilizantes en terrenos con pendiente acusada de acuerdo con el programa de actuación.	B	A. La aplicación de fertilizantes en terrenos con pendiente acusada solo afecta a la explotación B. la aplicación de fertilizantes en terrenos con pendiente acusada afecta a recintos colindantes de otra explotación	B	
Requisito 6.1. La explotación ganadera dispone de un Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos en el que se acredita que dispone de superficie agrícola suficiente para la correcta utilización como fertilizantes o bien se justifique la entrega a un centro de gestión de residuos.	A. Deficiencias leves en el Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos. El plan se encuentra incompleto y con la información que presenta el titular SI podemos comprobar la producción y gestión de los residuos. B. Deficiencias graves en el Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos. El plan se encuentra incompleto y con la información que presenta el titular NO podemos comprobar la producción y gestión de los residuos. C. Falta de Plan.	A	A	SI
Requisito 6.2. No se distribuyen fertilizantes, purines y abonos en suelos completamente helados y en suelos nevados.	B	B	B	



Requisito 6.3. No se aplican al suelo fertilizantes nitrogenados de cualquier tipo fuera de los periodos de máxima demanda de nitrógeno de los cultivos.	B	B	B
BCAM 1. Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.			
Norma 7. En las márgenes de los ríos, lagos y lagunas a partir de la ribera, existen franjas de protección con 2 m de anchura mínima en las que no se aplican fertilizantes ni hay producción agrícola, excepto los cultivos leñosos ya implantados.	B. Existe franja de protección pero no se guarda la anchura mínima establecida y además hay producción agrícola C. No existe franja de protección	B	B
Norma 8. En una franja de 2 m no se deben producir goteos ni pulverizaciones procedentes de los sistemas de fertilización.	B. Existe franja de protección pero no se guarda la anchura mínima establecida y además hay producción agrícola C. No existe franja de protección	B	B
Norma 9. En las márgenes de los ríos, lagos y lagunas a partir de la ribera, no se aplican productos fitosanitarios en una franja de 5 m de ancho sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de los productos.	B. Existe franja de protección pero no se guarda la anchura mínima establecida C. No existe franja de protección	B	B
BCAM 2. Cumplimiento de los procesos de autorización del uso de agua para el riego.			
Norma 10. En superficies de regadío se acredita el derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración Hidráulica competente.	B. No se acredita uso de agua de riego C. No acredita su derecho de uso de agua de riego en acuífero sobreexplotado.	A. No hay recintos colindantes de otra explotación afectados B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados	A
RLG 2. Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la directiva 80/68/CEE en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola.			

<p>Norma 11. Los agricultores no deben verter de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE (refrigerantes, disolventes, plaguicidas, fitosanitarios, baterías, hidrocarburos, aceites de motor, etc.)</p>	<p style="text-align: center;">C</p>	<p style="text-align: center;">B</p>	<p style="text-align: center;">C</p>	
<p>Norma 12. Los agricultores no deben verter, a no ser que se obtenga autorización, de forma directa o indirecta las sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE (abonos, estiércoles, etc.)</p>	<p>B. Fugas sin escorrentía (depósitos con fuga, charco de abonos, estiércoles, etc. que se infiltran en el suelo, pero que no forman reguero, etc.)</p> <p style="text-align: center;">C</p>			
BCAM 4. Cobertura mínima del suelo				
<p>Norma 13. En parcelas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno, no se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre.</p> <p>Sin embargo, en parcelas con pendiente inferior al 15% por razones agronómicas como las dobles cosechas, climáticas o de topología de suelo así como para realizar técnicas adecuadas de laboreo para infiltrado de agua estancada, incorporación de materia orgánica y lucha contra las malas hierbas se podrá adelantar esta fecha al 15 de mayo. (*)</p>	<p style="text-align: center;">A. Pendiente < 15%</p> <p style="text-align: center;">B. Pendiente ≥ 15%</p> <p style="text-align: center;">C. Zona de elevado riesgo de erosión</p>	<p>A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo con volteo</p> <p>B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al volteo</p>	<p style="text-align: center;">A. En general</p> <p style="text-align: center;">B. Zona de elevado riesgo de erosión</p>	
<p>Norma 14. En cultivos leñosos en pendiente ≥15% salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.</p>	<p style="text-align: center;">B. En general</p> <p style="text-align: center;">C. Zona elevado riesgo de erosión</p>	<p>A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido a la no presencia de cubierta vegetal</p> <p>B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido a la no presencia de cubierta vegetal</p>	<p style="text-align: center;">A. En general</p> <p style="text-align: center;">B. Zona de elevado riesgo de erosión</p>	



<p>Norma 15. No se arranca ningún pie de cultivo leñoso situado en recintos de pendiente $\geq 15\%$ salvo que la pendiente real del recinto este compensada mediante terrazas o banales o que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y en estos casos se respete las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.</p>	<p>B. En general C. Zonas de elevado riesgo de erosión</p>	<p>A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al arranque de pies de cultivos leñosos B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al arranque de pies de cultivos leñosos</p>	<p>A. Menos del 50% de la superficie del recinto B. Mayor o igual al 50% de la superficie del recinto</p>	
<p>Norma 16. En tierras de barbecho se realizan practicas tradicionales de cultivo, practicas de mínimo laboreo o se mantiene una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.</p>	<p>A. En general B. Presencia de especies plurianuales que indiquen que no ha realizado ninguna practica de mantenimiento</p>	<p>A. No hay recintos colindantes de otra explotación afectados B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Norma 17. Las parcelas en las que no se realice la actividad agraria se mantienen de acuerdo con las normas locales reguladoras de dicha situación.</p>	<p>AB</p>	<p>AB</p>	<p>AB</p>	
<p>BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión.</p>				
<p>Norma 18. En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no se labra con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando en los recintos cultivados, la pendiente media sea $\geq 15\%$, salvo que la pendiente real este compensada mediante terrazas.</p>	<p>B. En general C. En zonas de elevado riesgo de erosión</p>	<p>A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo a favor de pendiente B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo a favor de pendiente</p>	<p>A</p>	
<p>Norma 19. En cultivos leñosos no se labra la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendientes $\geq 15\%$, salvo que la pendiente real del recinto esté</p>	<p>B. En general C. En zonas de elevado riesgo de erosión</p>	<p>A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de</p>	<p>A</p>	



<p>compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en faja, se practique laboreo mínimo o de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales se evita cualquier tipo de labores que afecten a la estructura de los taludes existentes.</p>		<p>erosión debido al laboreo a favor de pendiente</p> <p>B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo a favor de pendiente</p>		
<p>BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante practicas adecuadas, incluida la gestión de rastrojos.</p>				
<p>Norma 20. No se queman rastrojos en todo el ámbito nacional, salvo que por razones fitosanitarias la quema este autorizada por la autoridad competente, en cuyo caso estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios y en particular a las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.</p>	<p>A. En general</p> <p>B. Zona en peligro de incendios o fecha de peligro medio/alto sin comunicación a Medio Ambiente</p> <p>C. Zona de influencia forestal sin autorización de Medio Ambiente o zona de elevado riesgo de erosión</p>	<p>A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la quema de rastrojo</p> <p>B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados</p>	<p>A. No afecta a especies y/o hábitats de interés</p> <p>B. afecta a especies y/o hábitats de interés</p>	
<p>Norma 21. Se eliminan los restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos de acuerdo a la norma establecida.</p>	<p>A. En general</p> <p>B. Zona en peligro de incendios o fecha de peligro medio/alto sin comunicación a Medio Ambiente</p> <p>C. Zona de influencia forestal sin autorización de Medio Ambiente o zona de elevado riesgo de erosión</p>	<p>A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la quema de rastrojo</p> <p>B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados</p>	<p>A</p>	
<p>RLG 2. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.</p>				
<p>Artículos 3.1., 3.2.b), 4.1., 4.2. y 4.4. Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves que viven de forma salvaje, migratorias, amenazadas y en peligro de extinción.</p>				
<p>Requisito 22. No se llevan a cabo cambios que impliquen la eliminación o transformación de la cubierta vegetal sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.</p>	<p>A. Fuera de ZEPA</p> <p>B. En ZEPA y afectada una superficie menor del 25%</p> <p>C. en ZEPA y afectada una superficie mayor o igual al 25%</p>	<p>A</p>	<p>A. alteración leve (fácil recuperación) del hábitat natural de algún ave</p> <p>B. Alteración grave (difícil recuperación) del hábitat natural de algún ave</p>	<p>SI</p>



<p>Requisito 23. No se han levantado edificaciones ni se han llevado a cabo modificaciones de caminos sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.</p>	<p>A. Fuera de ZEPA: edificaciones/modificaciones B. En ZEPA: edificaciones/modificaciones que afectan a una superficie menor del 25% C. En ZEPA: edificaciones/modificaciones que afectan a una superficie igual o mayor al 25%</p>	<p>A. No afecta a recintos colindantes de otra explotación B. Afecta a recintos colindantes de otra explotación</p>	<p>C. Desaparición del hábitat natural de algún ave</p> <p>A. Alteración leve (fácil recuperación) del hábitat natural de algún ave B. Alteración grave (difícil recuperación) del hábitat natural de algún ave C. Desaparición del hábitat natural de algún ave</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 24. No se depositan mas allá del buen uso necesario o se abandonan en la explotación envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto biodegradable o no biodegradable.</p>	<p>A. Abandono/deposito de productos B. Abandono/deposito de elementos sólidos que puedan ser ingeridos o de sustancias tóxicas C. Abandono/deposito de sustancias tóxicas en ZEPA</p>	<p>A. No afecta a recintos colindantes de otra explotación B. Afecta a recintos colindantes de otra explotación</p>	<p>A. Subsanable y sin infiltración en el terreno B. Infiltración baja/puntual en el terreno C. Elevada infiltración en el terreno</p>	<p>SI</p>
<p>RLG 3. Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres cuya especies se relacionan en su Anexo II.</p>				
<p>Artículos 6.1. y 6.2. Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000.</p>				
<p>Requisito 25. En las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por planes de recuperación y conservación de especies amenazadas, se cumple lo establecido en los mismos.</p>	<p>B. En general C. Existencia de cebos envenenados, uso de productos tóxicos y muy tóxicos.</p>	<p>A. No afecta a recintos colindantes de otra explotación y no hay especies catalogadas en la explotación B. Afecta a recintos colindantes de otra explotación o hay especies catalogadas en la explotación</p>	<p>B</p>	
<p>Requisito 26. Si en la explotación se ha realizado una actuación, ya sea, plan, programa o proyecto, que requiere el sometimiento a evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental, se</p>	<p>B. No dispone del certificado de no afectación o no se han ejecutado las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental</p>	<p>A. No afecta a recintos colindantes de otra explotación B. Afecta a recintos</p>	<p>ABC</p>	

<p>dispone del correspondiente certificado de no afección a Natura 2000, la declaración de impacto ambiental y cuantos documentos sean preceptivos. Así mismo, en su caso, se han ejecutado las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental.</p>	<p>C. No dispone de la declaración de impacto ambiental o de Evaluación Ambiental Estratégica, o de Autorización Ambiental Integrada</p>	<p>colindantes de otra explotación</p>		
<p>BCAM 7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la época de cría y reproducción de las aves.</p>				
<p>Norma 27. No se han alterado, salvo autorización expresa de la autoridad competente, las particularidades topográficas o los siguientes elemento del paisaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Setos con anchura ≤10m; - Árboles aislados y en hilera; - Árboles en grupos que ocupen una superficie ≤ 0.3ha - Linderos de anchura ≤ 10m - Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales ≤0.1ha excepto depósitos de cemento o de plástico; - Islas y enclaves de vegetación natural o roca ≤0.1ha; - Terrazas con anchura (proyección horizontal) ≤10m; - Majanos ≤ 200 m² - Elementos de la arquitectura tradicional como palomares, eras de piedra, chozos, edificaciones de valor patrimonial (dómenes, tumbas, castros), construcciones de piedra como pozos artesanos, colmenares y otras edificaciones de la arquitectura tradicional que puedan servir de cobijo para la flora y la fauna. 	<p>A. Se ha alterado el elemento B. Se ha eliminado el elemento C. Se ha alterado o eliminado el elemento y afecta a una zona Red Natura 2000</p>	<p>A. No hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la alteración de elementos del paisaje B. Hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la alteración de elementos del paisaje</p>	<p>A. Cuando el daño provocado al elemento del paisaje exige pequeñas labores de reparación o es fácil la recuperación del elemento del paisaje dañado o no afecta a especies y/o hábitats de interés B. Cuando el daño provocado al elemento del paisaje exige labores de reparación complejas o es difícil la recuperación del elemento del paisaje dañado o afecta a especies y/o hábitats de interés C. Se ha eliminado el elemento del paisaje</p>	<p>SI</p>
<p>Norma 28. Se respeta la prohibición de cortar tanto setos como árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves (meses de marzo a julio), salvo autorización expresa de la autoridad medioambiental.</p>	<p>A. Aves no contempladas en B y C B. Aves del listado de especies silvestres en régimen de protección especial (excepto las catalogadas) C. Aves catalogadas (vulnerables y en peligro de extinción)</p>	<p>B</p>	<p>A. Alteración del hábitat natural de las aves B. Alteración del hábitat natural de las aves en zona Red Natura C. Desaparición del hábitat natural de las aves</p>	

SAR: Requisitos y normas de Condicionalidad que, en caso de incumplimiento de carácter leve, no darán lugar a reducción o exclusión y a los que se aplicará el sistema de alerta rápida. El plazo de subsanación para los que figuran señalados en este Anexo será hasta el 30 de junio del año siguiente a la notificación del incumplimiento.

(*) Nota: Lo dispuesto en el segundo párrafo de la norma 13 será de aplicación sin perjuicio de que, para la verificación de las evidencias de las ayudas FEAGA – FEADER solicitadas, sea necesario mantener las evidencias del cultivo realizado en la parcela hasta fechas posteriores al 15 de mayo.

ANEXO II. AMBITO SALUD PUBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD
VALORACIÓN AMBITO SALUD PUBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD

RLG 4. Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, pro el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Art. 14: Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros.
 Art. 15: Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos no existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros.
 Art. 17: Sobre higiene de los productos alimentarios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) nº 852/2004 y 183/2005, y sobre higiene de los productos de origen animal desarrollado por el Reglamento 853/2004).
 Art. 18: Trazabilidad. Identificación de los operadores que han suministrado a una explotación piensos, alimentos, animales para producción de alimentos, o sustancias destinadas a ser incorporadas a un pienso o a un alimento e identificación de los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos.
 Art. 19 y 20: Responsabilidades de los explotadores de empresas de piensos/alimentos

Requisito 29. Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos son seguros y no presentan signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.	B	A: Producto en la explotación en mal estado. B: Producto fuera de la explotación en mal estado (detectado por denuncias).	A	
Requisito 30. En las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos, ni existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros. Los piensos deben proceder de establecimientos registrados y/o autorizados y deben respetarse las indicaciones del etiquetado.	C	A	B	
Requisito 31. Se han tomado precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos a través de los alimentos, y en caso de sospecha de focos de estas enfermedades, que se ha comunicado a la autoridad competente.	C	B	C	



<p>Requisito 32. Se almacenan y manejan los residuos y sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación. Queda incluida la gestión de cadáveres.</p>	<p>B</p>	<p>B</p>	<p>B</p>	
<p>Requisito 33. Se utilizan correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizar productos autorizados y respetar el etiquetado y recetas.)</p>	<p>C</p>	<p>B</p>	<p>C</p>	
<p>Requisito 34. Se almacenan adecuadamente los piensos separados de otros productos no destinados a alimentación animal (químicos o de otra naturaleza)</p>	<p>A: Los piensos están envasados. B: Los piensos no están envasados y se encuentran en la misma dependencia que la sustancia prohibida. C: Piensos no envasados y en la misma dependencia que los productos no destinados a alimentación animal cuando éstos sean residuos o sustancias peligrosas.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	
<p>Requisito 35. Los piensos medicados y los no medicados se almacenan y manipulan de forma que se reduzca el riesgo de contaminación cruzada o de alimentación de animales con piensos no destinados a los mismos.</p>	<p>B</p>	<p>AB</p>	<p>B</p>	
<p>Requisito 36. Se disponen de los registros relativos a : La naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal, la cantidad y destino de cada salida d piensos o de alimentos destinados a animales, incluidos los granos, registro de tratamientos veterinarios, resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en plantas, animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana, cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal, cuando corresponda, el uso de semillas modificadas genéticamente, uso de fitosanitarios y biocidas. (Orden APA/326/2007 y Real Decreto 1311/2012).</p>	<p>A: Deficiencias leves en registros. B: Deficiencias graves en registros. C: Falta de registros.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	



<p>Requisito 37. Las explotaciones estén calificadas como indemnes u oficialmente indemnes para brucelosis ovina-caprina y bovina u oficialmente indemne en caso de tuberculosis bovina y de caprinos mantenidos con bovinos(en caso de tener en la explotación hembras distintas a vacas, ovejas y cabras, susceptibles de padecer estas enfermedades, deben de estar sometidas al programa de erradicación nacional), y las explotaciones que no sean calificadas, se someten a los programas nacionales de erradicación, dan resultados negativos a las pruebas oficiales de diagnóstico, y la leche es tratada térmicamente. En el caso de ovinos y caprinos, la leche debe someterse a tratamiento térmico, o ser usada para fabricar quesos con periodos de maduración superiores a dos meses.</p>	<p>C</p>	<p>B</p>	<p>A</p>	
<p>Requisito 38. La leche ha sido tratada térmicamente si procede de hembras distintas del vacuno, ovino y caprino, susceptibles de padecer estas enfermedades, que hayan dado negativo en las pruebas oficiales, pero en cuyo rebaño se haya detectado la presencia de la enfermedad.</p>	<p>C</p>	<p>B</p>	<p>A</p>	
<p>Requisito 39. En explotaciones en las que se haya diagnosticado tuberculosis bovina (o del caprino mantenido con bovinos) o brucelosis bovina o del ovino-caprino, a efectos del control oficial por parte de la Administración, el productor dispone y utiliza un sistema para separar la leche de los animales positivos de la de los negativos y no destinar la leche de los positivos a consumo humano.</p>	<p>C</p>	<p>B</p>	<p>A</p>	
<p>Requisito 40. Los animales infectados por las enfermedades citadas anteriormente están correctamente aislados.</p>	<p>C</p>	<p>B</p>	<p>A</p>	
<p>Requisito 41. Los equipos de ordeño y los locales en los que la leche es almacenada, manipulada o enfriada están situados y construidos de forma que se limita el riesgo de contaminación de la leche.</p>	<p>B</p>	<p>B</p>	<p>A</p>	



<p>Requisito 42. Los locales destinados al almacenamiento de la leche están protegidos contra las alimañas, separados de los locales donde están los animales y disponen de equipo de refrigeración adecuado.</p>	<p>B</p>	<p>B</p>	<p>A</p>	
<p>Requisito 43. Las superficies de los equipos en contacto con la leche destinados al ordeño y recogida, son fáciles de limpiar, desinfectar y se mantienen en buen estado. Tras utilizarse, dichas superficies se limpian, y en caso necesario, se desinfectan. Los materiales deben ser lisos, lavables y no tóxicos.</p>	<p>B</p>	<p>B</p>	<p>A</p>	
<p>Requisito 44. El ordeño se realiza de manera higiénica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antes de comenzar el ordeño, los pezones, ubres y partes contiguas están limpias y sin heridas ni inflamaciones. • Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche están claramente identificados. • Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche mientras se encuentran en periodo de supresión, son ordeñados por separado. La leche obtenida de estos animales se encuentra separada del resto, sin mezclarse con ella en ningún momento, y no es destinada al consumo humano. 	<p>B</p>	<p>B</p>	<p>A</p>	
<p>Requisito 45. Inmediatamente después del ordeño la leche se conserva en un lugar limpio, diseñado y equipado para evitar la contaminación, y la leche se enfría inmediatamente a temperatura menor o igual a 8°C si es recogida diariamente y temperatura menor o igual a 6°C si la recogida no es diaria (en el caso de que la leche vaya a ser procesada en las 2 horas siguientes o de que por razones técnicas para la fabricación de determinados productos lácteos sea necesario aplicar una temperatura más alta, no es necesario cumplir el requisito de temperatura).</p>	<p>B</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	
<p>Requisito 46- En caso de producir huevos, éstos se mantienen limpios, secos, libres de olores extraños,</p>	<p>B</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	



protegidos contra golpes y de la radiación directa del sol.					
Requisito 47. Es posible identificar los operadores que han suministrado a la explotación.	A: Deficiencias leves en registros B: Deficiencias graves en registros C: Falta de registro	A	A	A	
Requisito 48. Es posible identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos.	A: Deficiencias leves en registros B: Deficiencias graves en registros C: Falta de registro	A	A	A	
Requisito 49. Se considera que los alimentos o piensos producidos pueden ser nocivos para la salud de las personas o no cumplir con los requisitos de inocuidad, respectivamente, el mismo procede a su retirada del mercado e informa a las autoridades competentes y colabora con ellas.	B	B	B	A	
RLG 5. Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, pro la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tiroestático y sustancias β-antagonistas en la cría de ganado					
Artículo 3, letras a), b), d) y e) y artículos 4, 5 y 7: Comprobar que no hay en la explotación, salvo que exista una información, sustancia no autorizada, no administrar dichas sustancias a los animales (salvo las excepciones para los tratamientos zootécnicos o terapéuticos) y no comercializar animales a los que se les hayan suministrado sustancias o productos no autorizados y en caso de administración de productos autorizados que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.					
Requisito 50. No se administran a los animales de la explotación sustancias de uso restringido que tengan acción tirostática, estrogénica, androgénica o gestagénica (acción hormonal o tirostática) y beta agonistas.	C	B	B	C	
Requisito 51. No se poseen animales a los que se les haya suministrado sustancias o productos no autorizados y que no se comercializan animales ni sus productos derivados a los que se les haya suministrado estas sustancias exceptuando los tratamientos prescritos por un veterinario, transcurrido el plazo mínimo de espera establecido para la sustancia administrada.	C	B	B	C	



Requisito 52. No se dispone de medicamentos para uso veterinario que contengan beta-agonistas que puedan utilizarse para inducir la toxicosis.	C	B	C	
Requisito 53. En caso de administración de productos autorizados, se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos, para comercializar los animales o su carne.	C	B	C	
RLG 6. Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008 relativa a la identificación y al registro de piensos				
Art. 3: Registro de explotaciones porcinas por parte de los Estados miembros.				
Art. 4: Condiciones de los registros de las explotaciones de animales de la especie porcina.				
Art. 5: Requisitos de identificación y del movimiento de animales de la especie porcina.				
Requisito 54. El ganadero debe estar registrado en REGA de forma correcta como titular de explotación porcina debidamente clasificada.	C	A	A	
Requisito 55. El libro o registros de la explotación está correctamente cumplimentado y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación, y se conserva durante al menos tres años.	A: 1 ó 2 anotaciones (independientemente del porcentaje que supongan). Cuando la falta de anotaciones de movimientos de animales es ≤ 10%. Si es una explotación de autoconsumo. B: > 10% y ≤ 40% y/o el libro o registros no se ha mantenido durante 3 años (a excepción de que en años anteriores ya se haya penalizado por la falta de conservación) C: > 40% ó ausencia del libro o registros de la explotación	AB	A	SI
Requisito 56. El ganadero conserva la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.	A: 1 ó 2 movimientos (independientemente del porcentaje que supongan). Cuando la ausencia de documentos o documentos mal cumplimentados afecta al 10% (o menos) de los movimientos. Si es una explotación de autoconsumo. B: > 10% y ≤ 40% C: > 40%	AB	A	



<p>Requisito 57. Los animales están identificados según establece la normativa.</p>	<p>A: Si el incumplimiento afecta a 1 o 2 animales (independientemente del número de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más animales, cuando el número de animales no identificados correctamente es $\leq 10\%$ o explotaciones de autoconsumo. B: Id > a 10 y \leq al 40% C: Id > del 40%</p>	<p>A B: Cuando el incumplimiento se produce durante un brote de enfermedad, con independencia del número de animales que incumplan.</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>RLG 7. Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.</p>				
<p>Art. 4: Requisitos y condiciones del marcado auricular de la especie bovina. Art. 7: Requisitos y condiciones del pasaporte y del registro de animales de la especie bovina.</p>				
<p>Requisito 58. Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual.</p>	<p>A:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de 1 sólo crotal en $\leq 5\%$ de los animales. • Ausencia de 2 crotales hasta 2 animales ó $\leq 2\%$ de los animales (siempre que no haya ningún animal en el que no pueda comprobarse su identificación mediante el resto de medios: DIB, Libro de Registro, base de datos). <p>A: Ausencia de 2 crotales en ≥ 3 animales y $> 2\%$ y $\leq 5\%$ de los animales. B: Ausencia de 1 sólo crotal en $> 5\%$ de los animales. B: Ausencia de 2 crotales si el incumplimiento afecta a $> 5\%$ y $\leq 20\%$. C: Ausencia de 2 crotales si el incumplimiento afecta a $> 20\%$</p>	<p>A. B: Cuando el incumplimiento se produce durante un brote de enfermedad, con independencia del número de animales que incumplan.</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>



<p>Requisito 59. El libro o registro de la explotación está correctamente cumplimentado y los datos de registro individual de los animales son acordes con los animales presentes en la explotación, y que se conservan durante al menos 3 años.</p>	<p>A: Si el incumplimiento afecta 1 o 2 animales (independiente del nº de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más animales, cuando la diferencia entre el número de animales presentes en la explotación y los registrados es menor o igual al 10%.</p> <p>B: > a 10 y ≤ al 40% y/o el libro no se ha mantenido durante 3 años (a excepción de que en años anteriores ya se haya penalizado por la falta de conservación)</p> <p>C: > del 40% ó ausencia del libro.</p>	<p>AB</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 60. El ganadero ha comunicado en plazo a la base de datos de identificación y registro los nacimientos, movimientos y muertes.</p> <p>NOTA: en el caso de que existan 2 notificaciones incorrectas del mismo animal bovino, se contabilizarán como independientes.</p>	<p>A: Si el incumplimiento (ausencia de comunicación o comunicación fuera de plazo) afecta a 1 o 2 comunicaciones (independiente del número de comunicaciones total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más comunicaciones, cuando el número de comunicaciones no realizadas o realizadas fuera de plazo, respecto al total de comunicaciones que debían haberse realizado sea ≤ al 10%.</p> <p>B: El número de comunicaciones no realizadas o realizadas fuera de plazo, respecto al total de comunicaciones que debían haberse realizado sea > 10% y ≤ 40%.</p> <p>C: El número de comunicaciones no realizadas o realizadas fuera de plazo, respecto al total de comunicaciones que debían haberse realizado sea > 40%</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 61. Para cada animal de la explotación existe un documento de identificación, y los datos contenidos en los DIBs son acordes con los de los animales presentes en la explotación.</p>	<p>A: Si el incumplimiento afecta 1 o 2 animales (independiente del número de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más</p>	<p>AB</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>



	<p>animales, cuando la ausencia de DIB o las anomalías en el DIB es $\leq 10\%$.</p> <p>B: cuando la ausencia de DIB o las anomalías en el DIB $>$ al 10% y \leq al 40% de los animales.</p> <p>C: cuando la ausencia de DIB o las anomalías en el DIB $>$ al 40% de los animales.</p>			
<p>RLG 8. Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, pro el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.</p>				
<p>Artículos 3, 4 y 5: Comprobar la correcta identificación y registro de ganado ovino – caprino.</p>				
<p>Requisito 62. El ganadero ha comunicado en plazo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, en la forma que esta determine, los movimientos de entrada y salida de la explotación.</p> <p>NOTA 1: En general se contabilizará una comunicación por cada animal que se mueve pero para el caso de animales menores de 12 meses que van al matadero (que se identifican por lotes), una comunicación se referirá al lote de animales.</p> <p>NOTA 2: Para el caso de los animales con identificación individual: siempre que existan 2 notificaciones de movimiento incorrectas del mismo animal, se contabilizarán como independientes, esto es dos notificaciones.</p>	<p>A: Una o dos comunicaciones (independientemente del porcentaje que supongan). A partir de 3 comunicaciones, cuando el número de comunicaciones afectadas $\leq 10\%$.</p> <p>B: Número de comunicaciones afectadas $> 10\%$ y $\leq 40\%$</p> <p>C: Número de comunicaciones afectadas $> 40\%$</p>	<p>AB</p>	<p>A</p>	



<p>Requisito 63. Los animales están identificados según establece la normativa.</p>	<p>A: Ausencia de 1 sólo medio de identificación en \leq 5% de los animales.</p> <p>A: Ausencia de 2 medios de identificación hasta 2 animales ó \leq 2% de los animales (siempre que no haya ningún animal en el que no pueda comprobarse su identificación mediante el resto de medios: Libro de Registro, base de datos, documento de movimiento)</p> <p>A: Ausencia de 2 medios de identificación en \geq 3 animales y $>$ 2% y \leq 5% de los animales.</p> <p>B: Ausencia de 1 sólo medio de identificación en $>$ 5% de los animales.</p> <p>B: Ausencia de 2 medios de identificación si el incumplimiento afecta a $>$ 5% y \leq 20%.</p> <p>C: Ausencia de 2 medios de identificación si el incumplimiento afecta a $>$ 20%</p>	<p>A</p> <p>B: Cuando el incumplimiento se produce durante un brote de enfermedad, con independencia del número de animales que incumplan</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 64. Los registros de la explotación están correctamente cumplimentados y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación, y se conservan durante al menos tres años.</p> <p>NOTA: En general se contabilizará una discrepancia por animal, pero para los animales que se destinen a sacrificio antes de los 12 meses de edad y que no salgan del territorio nacional, una discrepancia se referirá al lote de animales.</p>	<p>A: Una o dos discrepancias (independientemente del porcentaje que supongan). Cuando el número de discrepancias en el libro de registro es \leq 10%.</p> <p>B: $>$10 % y \leq al 40% y/o el libro no se ha mantenido durante 3 años (a excepción de que en años anteriores ya se haya penalizado por la falta de conservación).</p> <p>C: $>$ del 40% ó ausencia del libro o registros de la explotación.</p>	<p>AB</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 65. El ganadero conserva la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.</p> <p>NOTA: En general se contabilizará una anomalía por animal, pero para los animales que se destinen a sacrificio antes de los 12 meses de edad y que no salgan del territorio nacional, una discrepancia se referirá al lote de animales.</p>	<p>A: Una o dos anomalías (independientemente del porcentaje que supongan). Si el número de anomalías en los documentos de traslado es \leq 10%.</p> <p>B: $>$10 % y \leq 40%</p> <p>C: $>$ del 40%</p>	<p>AB</p>	<p>A</p>	



RLG 9. Reglamento (CE) nº 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles (ETT)			
<p>Art. 7: Respetar las prohibiciones en materia de alimentación de los animales.</p> <p>Art. 11: Cumplimiento en la notificación de encefalopatías espongiiformes transmisibles.</p> <p>Art. 12: Adopción de las medidas relativas a los animales sospechosos.</p> <p>Art. 13: Adopción de las medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de encefalopatías espongiiformes transmisibles.</p> <p>Art. 15: Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.</p>			
Requisito 66. En las explotaciones de rumiantes no se utilizan productos que contengan proteínas animales transformadas procedentes de animales terrestres ni de pescado, ni productos derivados de subproductos de origen animal (categorías 1,2 y 3) con las excepciones previstas en el Anexo IV del reglamento.	C	B	C
Requisito 67. En las explotaciones de otros animales productores de alimentos distintos de los rumiantes no se utilizan productos que contengan proteínas animales transformadas procedentes de animales terrestres, ni productos derivados de subproductos de origen animal (categorías 1,2 y 3) con las excepciones previstas en el Anexo IV del reglamento.	C	B	C
Requisito 68. En el caso de las explotaciones mixtas en las que coexistan especies de rumiantes y no rumiantes y se utilicen piensos con proteínas animales transformadas destinados a la alimentación de no rumiantes, existe separación física de los lugares de almacenamiento de los piensos destinados a unos y a otros.	B: Cuando una explotación mixta tenga autorización para utilizar proteínas de no rumiantes y no exista separación física entre los piensos de rumiantes y no rumiantes. C: Cuando no exista autorización para utilizar proteínas de no rumiantes.	B	B
Requisito 69. Se notifica a la autoridad competente la sospecha de casos de EET y se cumplen las restricciones que sean necesarias.	C	B	C
Requisito 70. El ganadero dispone de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente.	C	B	C



cuando la misma sospeche la presencia de una encefalopatía espongiforme transmisible en la explotación.				
Requisito 71. El ganadero dispone de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente, cuando la misma confirme la presencia de una encefalopatía espongiforme transmisible en la explotación.	C	B	C	
Requisito 72. El ganadero posee los certificados sanitarios que acrediten que se cumple según el caso, lo especificado en los anexos VIII y IX sobre puesta en el mercado e importación, del Reglamento (CE) nº (999/2001).	C	B	C	
Requisito 73. Que el ganadero no pone en circulación animales sospechosos hasta que no se levante la sospecha por la autoridad competente.	C	B	C	
RLG 10. Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.				
Artículo 55 primera y segunda frase: Corrección de los productos fitosanitarios, que incluirá la aplicación de los principios de buenas prácticas fitosanitarias y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la comercialización del producto fitosanitario y especificadas en la etiqueta.				
Requisito 74. Utilización de productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios).	C	A: afecta sólo a la explotación. B: repercusiones fuera de la explotación.	C	
Requisito 75. Uso adecuado de los productos fitosanitarios autorizados de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta y a los programas de vigilancia de Extremadura.	B	A: afecta sólo a la explotación. B: repercusiones fuera de la explotación.	A: El producto tiene calificación inferior a tóxico (nocivo). B: El producto tiene calificación de tóxico o muy tóxico. C: El producto tiene calificación de muy tóxico y es de elevada persistencia.	

SAR: Requisitos y normas de Condicionalidad que, en caso de incumplimiento de carácter leve, no darán lugar a reducción o exclusión y a los que se aplicará el sistema de alerta rápida. El plazo de subsanación para los que figuran señalados en este Anexo es de 10 días a partir del día siguiente a la notificación del incumplimiento.

ANEXO III. ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL.

VALORACIÓN DEL ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL.

RLG 11. Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. (Aplicable únicamente a terneros de menos de 6 meses)

Artículos 3 y 4. Condiciones de las explotaciones de terneros y relativas a la cría.

<p>Requisito 76. Tras la edad de ocho semanas los animales se mantienen en grupos, excepto si:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un veterinario certifica que el animal tiene que estar aislado. - La explotación mantiene menos de 6 terneros. - Los animales son mantenidos con su madre para ser amamantados. 	<p>A: No se mantienen en grupo hasta el 10% de los animales. B: 11-50%. C: Más del 50%</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 77. Los terneros deben mantenerse en recintos para grupos o, cuando no sea posible, de acuerdo con el requisito 76, en rediles individuales que cumplan las dimensiones mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alojamientos individuales para terneros: anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y su longitud por lo menos igual a la longitud del ternero medida desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquion y multiplicada por 1.1. - Alojamientos individuales para animales no enfermos deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre terneros. - El espacio mínimo adecuado en la cría en grupo debe de ser: 1,5 m² (menos de 150 kg.), 1,7 m² (220 kg > peso vivo \geq 150 kg.), 1,8 m² (\geq 220 kg.). <p>NOTA: No se aplica a explotaciones de menos de 6</p>	<p>A: Densidad incrementada de 1 a 10% de la permitida para el peso del animal B: 11-50% C: Más del 50%</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>



<p>terneros ni a animales que son mantenidos con su madre para ser amamantados.</p>	<p>Requisito 78. Los animales son inspeccionados como mínimo una vez al día (los estabulados dos veces al día).</p>	<p>A: No atención diaria, sin lesiones ni sufrimiento. B: Desatención, animales enfermos o heridos o con sufrimiento y sin tratamiento. C: Si puede afectar de manera muy grave a los animales de forma que ponga en peligro su vida.</p>	<p>A: No pueden tenderse, descansar, levantarse o limpiarse sin peligro. B: Además puede afectar de forma grave al bienestar de los animales de forma que se produzcan lesiones. C: Además puede afectar de manera muy grave al bienestar de los animales, de forma que ponga en peligro su vida.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 79. Los establos están contruidos de manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro.</p>	<p>Requisito 80. No se ata a los terneros (con excepción de los alojados en grupo, que pueden ser atados durante periodos de no más de una hora en el momento de la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de leche). Si se ata a los terneros (excepción), que las ataduras no causen heridas, y que estén diseñadas de tal forma que se evite todo riesgo de estrangulación o herida, y que se inspeccionan periódicamente.</p>	<p>A: Hasta el 10% de animales atados, sin que sea procedente. B: Más del 10% de animales atados, sin que sea procedente. C: Hay animales que presentan heridas ocasionadas por las ataduras.</p>	<p>A: Equipos y construcciones de difícil limpieza o desinfección, pero no les causa daños ni afecta de forma importante al bienestar de los animales. B: Los equipos y construcciones son de material que pueden causar daño a los animales o de difícil limpieza y desinfección pudiendo afectar de forma importante al bienestar de los animales. C: Los equipos y construcciones son de materiales que pueden causar grave daño a los animales o de difícil limpieza y desinfección, pudiendo afectar</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 81. Los materiales que se utilizan para la construcción de los establos y equipos con los que los animales puedan estar en contacto no son perjudiciales para los animales, y son fáciles de limpiar y desinfectar a fondo. Que se limpien y desinfectan de forma adecuada para prevenir las infecciones cruzadas y la aparición de organismos patógenos, y que las heces, la orina y los alimentos no consumidos o vertidos se retiren con la mayor frecuencia posible para evitar los olores y la posibilidad de moscas o roedores.</p>				<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>



	de forma grave a su bienestar o incluso su muerte.			
Requisito 82. Los suelos no son resbaladizos y no presentan asperezas, y las áreas para tumbarse los animales los están adecuadamente drenadas y son confortables.	A: Suelos resbaladizos o con asperezas o el sistema de drenaje no es correcto pero no produce lesiones a los terneros. B: Suelos son resbaladizos o con asperezas de manera que puede afectar de forma grave al bienestar de los animales produciéndoles lesiones	A	A	SI
Requisito 83. Los terneros de menos de dos semanas disponen de lecho adecuado.	B	A	A	
Requisito 84- Se dispone de una iluminación adecuada natural o artificial, entre las 9 y las 17 horas. Los sistemas eléctricos están instalados de modo que se evita cualquier descarga.	A: No se cumple el número de horas y/o intensidad. B: Con la iluminación existente no se puede realizar una inspección completa en cualquier momento del día. C: Animales en oscuridad permanente o expuestos a luz sin interrupción adecuada. Las instalaciones eléctricas son muy deficientes pudiendo provocar descargas.	A	A	SI
Requisito 85. Los terneros reciben al menos dos raciones diarias de alimento, y que cada ternero tiene acceso al alimento al mismo tiempo que los demás, cuando los terneros están alojados en grupo y no son alimentados a voluntad por sistema automático.	B: Si no cumple este requisito los animales se agolpan a la hora de comer, se estresan y se propinan golpes entre si y contra los elementos del comedero. C: Se observan animales caquéuticos o con problemas graves de malnutrición y que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la muerte.	A	A	
Requisito 86. Los terneros de más de dos semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o que pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas.	A: Suministro incorrecto (número de bebederos, riesgo de contaminación) y el agua no tiene calidad suficiente pero no afecta negativamente al bienestar de los animales. B: Lo anterior, cuando se afecta de manera grave el bienestar de los animales	A	A	SI



<p>m² (entre 50-85 kg), 0,65 m² (entre 85-110 kg), 1,00 m² (más de 110 kg).</p> <p>Los locales de estabulación para los cerdos se construirán de forma que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los suelos sean lisos, no resbaladizos, rígidos o con lecho adecuado. • Los animales puedan tener acceso a un área de reposo, confortable desde el punto de vista físico y térmico, adecuadamente drenada y limpia, que permita que todos los animales se tumben al mismo tiempo. • Los animales puedan descansar y levantarse normalmente 	<p>B: 11-50%. Igual que el anterior pero afecta de manera grave al bienestar de los animales y producen lesiones a los cerdos o el lecho no es adecuado</p> <p>C: Más del 50%. Los cerdos no pueden tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro, afectando de manera muy grave al bienestar de los animales, de forma que ponga en peligro su vida.</p>		
<p>Requisito 94. La superficie de suelo disponible para cada cerda, o cada cerda joven después de la cubrición, criadas en grupo es al menos 1,64 m²/cerda joven y 2,25 m² por cerda después de la cubrición (en grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo se incrementará al menos en un 10% y cuando los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10%).</p>	<p>B</p>	<p>A</p>	<p>A</p>
<p>Requisito 95. Cerdas y cerdas jóvenes durante el período comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a la fecha prevista de parto, los lados del recinto superan los 2,8 metros en el caso de que se mantengan en grupos, o los 2,4 metros cuando los grupos son inferiores a seis individuos, y en explotaciones de menos de 10 cerdas si se mantienen aisladas, deben poder darse la vuelta en el recinto. Detrás de las cerdas o de las cerdas jóvenes, deberá acondicionarse un espacio libre para permitir un parto de forma natural o asistida. Las celdas de parto en las que las cerdas puedan moverse libremente deberán contar con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes. Cuando se utilice una paridera, los lechones deberán disponer de espacio suficiente para poder ser amamantados sin dificultad.</p>	<p>B</p>	<p>A</p>	<p>A</p>
<p>Requisito 96. Cerdas jóvenes después de la cubrición y cerdas gestantes, criadas en grupo. De la superficie total del suelo, el suelo continuo compacto ofrece al menos</p>	<p>B</p>	<p>A</p>	<p>A</p>



<p>0,95 m²/cerda joven y 1,3 m²/cerda. Las aberturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15% de la superficie del suelo continuo compacto.</p>				
<p>Requisito 97. Para cerdos criados en grupo, cuando se utilicen suelos de hormigón emparillados, la anchura de las aberturas será de un máximo de 11 mm para lechones; para cochinitillos destetados, 14 mm; para cerdas de producción, 18 mm; para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición, 20 mm. La anchura de las viguetas es adecuada al peso y tamaño de los animales (un mínimo de 50 mm para lechones y cochinitillos destetados y 80 mm para cerdas de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición). Cuando los animales se mantienen temporalmente en recintos individuales (enfermos o agresivos), pueden darse la vuelta fácilmente (excepto que haya una instrucción del veterinario en contra).</p>	<p>A: Los animales mantenidos temporalmente en recintos individuales se dan la vuelta con dificultad. B: No se respetan las anchuras establecidas. Los animales mantenidos temporalmente en recintos individuales no pueden darse la vuelta.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 98. Las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupos se alimentan mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aun en presencia de otros animales que compitan por la comida.</p>	<p>B</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 99. Las cerdas jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes reciben una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 100. El ruido continuo en el recinto de alojamiento no supera los 85 dB.</p>	<p>A: Cuando se supera los 85 dBe en un 10%. B: Cuando se supera los dBe en un 20%. C: Cuando se supera los dBe en un 30%.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 101. Los animales disponen de al menos 8 horas diarias de luz con una intensidad mínima de 40 lux.</p>	<p>A: Si la iluminación es deficiente en número de horas y/o intensidad. B: Si el sistema de iluminación no permite una inspección en cualquier momento. C: en permanente oscuridad o expuestos a luz sin la interrupción adecuada</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>



<p>Requisito 102. Los animales disponen de acceso permanente a materiales que permitan el desarrollo de actividades de investigación y manipulación (paja, heno, madera, serrín, u otro material apropiado).</p>	<p>A: Cuando disponen de elementos manipulables pero no en todas las corraletas. B: Cuando no disponen de elementos manipulables en ninguna corraleta.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 103. Todos los cerdos son alimentados al menos una vez al día y que en caso de alimentación en grupo, los cerdos tienen acceso simultaneo a los alimentos.</p>	<p>B: Si no cumple este requisito los animales se agolpan a la hora de comer, se estresan y se propinan golpes entre si y contra los elementos de la corraleta. C: Si se observan animales caquécticos o con problemas graves de malnutrición y que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la muerte.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 104. Los cerdos de más de dos semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.</p>	<p>A: El establecimiento no contiene suficientes bebederos o no se evita la contaminación o bien existen evidencias(color, olor, turbidez...) de que el agua no es adecuada, pero ello no afecta negativamente al bienestar animal. B: Lo anterior, cuando se afecta de manera grave el bienestar de los animales. C: Si se producen graves afecciones en los animales por el hecho de que el agua no sea adecuada o no tener acceso.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 105. Se acredita que antes de efectuar la reducción de dientes se han adoptado las medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares. La reducción de los dientes no se efectúa de forma rutinaria en lechones; se realiza en los siete primeros días de vida por un veterinario o personal debidamente formado en condiciones higiénicas.</p>	<p>LECHONES A: - Se realiza de forma rutinaria sin acreditar que se han adoptado medidas para corregir las condiciones o sistemas. -O después de os primeros 7 días -O por personal no capacitado B: Se incumplen simultáneamente dos de los siguientes supuestos:</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>



<p>Requisito 106. Se acredita que antes de efectuar el raboteo se han adoptado las medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y evitar conductas irregulares. El raboteo no se efectúa de forma rutinaria; si se realiza en los siete primeros días de vida lo hace un veterinario o persona debidamente formada, en condiciones higiénicas, y tras esta fecha por un veterinario, con anestesia y analgesia prolongada.</p>	<p>-De forma rutinaria sin acreditar medidas tomadas para corregir las condiciones o sistemas. -Después de los siete primeros días de vida. -Por personal no capacitado. C: Se realiza de forma rutinaria y por personal no capacitado. VERRACOS A: -Se realiza de forma rutinaria. -O por personal no capacitado B: Se realiza de forma rutinaria y por personal no capacitado.</p>		
<p>Requisito 107. Que la castración de los machos se efectúa sin desgarramiento, por un veterinario o personal debidamente formado, en condiciones higiénicas y si se realiza tras el 7º día de vida, lo hace un veterinario con anestesia y analgesia prolongada.</p>	<p>A: - De forma rutinaria sin acreditar medidas tomadas para corregir las condiciones o sistemas. - De forma no rutinaria, antes del 7º día por personal no veterinario ni persona capacitada. - De forma no rutinaria, después del 7º día por personal no veterinario. B: - De forma rutinaria sin acreditar medidas tomadas para corregir condiciones o sistemas y antes del 7º día por personal no veterinario ni persona capacitada. - De forma rutinaria, después del 7º día por personal no veterinario. C: Se realiza de forma rutinaria tras los 7 primeros días y sin anestesia ni analgesia prolongada.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>
	<p>A: - Sin desgarrar, antes del 7º día por un no veterinario ni persona formada. - Sin desgarrar, después del 7º día por personal no veterinario. B: Se realiza con desgarrar. C: Castración con desgarramiento y después del 7º día sin anestesia ni analgesia prolongada..</p>	<p>A</p>	<p>A</p>



Requisito 108. Las celdas de verracos están ubicadas y construidas de forma que puedan darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás cerdos. La superficie de suelo libre es igual o superior a 6 m ² (si los recintos también se utilizan para la cubrición, la superficie mínima es de 10 metros cuadrados).	A: Los verracos no pueden ver al resto de los cerdos y la superficie es correcta B: Los verracos no pueden ver al resto de los cerdos y la superficie no es la correcta.	A	A	SI
Requisito 109. En caso necesario las cerdas gestantes y cerdas jóvenes son tratadas contra los parásitos internos y externos.	B	A	A	
Requisito 110. Las cerdas disponen antes del parto de suficiente material de crianza, cuando el sistema de recogida de estiércol líquido utilizado lo permita.	A	A	A	SI
Requisito 111. Los lechones disponen de una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo, y que dicha superficie sea sólida o con material de protección.	A: Sin provocar sufrimiento grave B: En el caso de que se puedan provocar sufrimientos graves. C: En el caso de que se puedan provocar sufrimientos muy graves o la muerte de los cochinitillos.	A	A	SI
Requisito 112. Los lechones son destetados con cuatro semanas o más de edad; si son trasladados a instalaciones adecuadas, pueden ser destetados siete días antes.	B	A	A	
Requisito 113. Cochinitillos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y ceros de cría). Cuando los cerdos se crían en grupo, se adoptan las medidas que prevengan las peleas, que excedan el comportamiento normal.	A: No se adoptan medidas pero los animales no presentan heridas. B: No se adoptan medidas y los animales presentan heridas leves. C: No se adoptan medidas y los animales presentan heridas graves.	A	A	SI



<p>Requisito 114. Cochinitillos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y ceros de cría). El uso de tranquilizantes es excepcional y siempre previa consulta con el veterinario.</p> <p>Requisito 115. Cochinitillos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría). Cuando los grupos son mezcla de lechones de diversa procedencia, el manejo permite la mezcla a edades tempranas.</p>	<p>C: el uso de tranquilizantes es rutinario o siendo excepcional, se realiza sin consultar al veterinario.</p> <p>A</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	
<p>Requisito 116. Cochinitillos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y ceros de cría). Los animales agresivos o en peligro a causa de las agresiones, se mantienen temporalmente separados del grupo. Cerdas y cerdos jóvenes: que se adoptan las medidas que minimizan las agresiones en los grupos.</p>	<p>A: En el caso e cochinitillos destetados y cerdos de producción, no hay separación de animales agresivos o en peligro. En el caso e cerdas y cerdos jóvenes, cuando se adoptan medidas para evitar peleas, pero se observa que son insuficientes.</p> <p>B: En el caso de cochinitillos destetados y cerdos de producción, no hay separación de animales agresivos o en peligro y estos últimos presentan lesiones. En el caso de cerdas y cerdos jóvenes, cuando se adoptan medidas para evitar peleas, pero se observan animales con lesiones físicas.</p> <p>C: En el caso de cerdas y cerdos jóvenes, no se adoptan medidas.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>RLG 13. Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.</p>					
<p>Artículo 4. Condiciones de cría y mantenimiento de animales.</p>					
<p>Requisito 117. Los animales están cuidados por un número suficiente de personal con capacidad, conocimientos y competencia profesional suficiente.</p>	<p>A: Afecta de manera negativa al bienestar animal.</p> <p>B: Si puede afectar de manera grave al bienestar de los animales, de forma que se produzcan lesiones y/o sufrimiento.</p> <p>C: Si puede afectar de manera muy grave al bienestar de los animales, de forma que ponga en peligro su vida.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>



<p>Requisito 118. Los animales cuyo bienestar exige una atención frecuente son inspeccionados una vez al día, como mínimo.</p>	<p>A: Hay indicios de no atención diaria, pero sin lesiones, ni sufrimiento. B: Desatención, animales enfermos, heridos o con sufrimiento, sin tratamiento. C: Constatación de animales enfermos o heridos sin tratamiento y con sufrimiento de forma que se pone en peligro su vida.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 119. Todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso.</p>	<p>B: Presencia de un animal enfermo o herido sin que esté recibiendo tratamiento adecuado. C: Presencia de un animal gravemente herido o enfermo sin que esté recibiendo tratamiento adecuado.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	
<p>Requisito 120. En caso necesario se dispone de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos, que cuente con yacijas seca y cómoda.</p>	<p>A: Existe local pero la yacijas no es seca y cómoda. B: No existe local o zona específica para animales heridos o enfermos</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 121. El ganadero tiene registro de tratamientos médicos y este registro (o las recetas que justifican los tratamientos) se mantiene cinco años como mínimo.</p>	<p>A: Registro con deficiencias leves. B: Deficiencias graves en el registro o el mismo no ha sido mantenido durante 5 años (a excepción de que en años anteriores se haya penalizado la falta de conservación). C: Falta de registro.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	
<p>Requisito 122. Se registra los animales encontrados muertos en cada inspección y que el registro se mantiene tres años como mínimo</p>	<p>A: Registro con deficiencias leves. B: Deficiencias graves en el registro o el mismo no ha sido mantenido durante 3 años (a excepción de que en años anteriores se haya penalizado la falta de conservación).</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	
<p>Requisito 123. Que los materiales de construcción con los que contactan los animales puedan limpiarse y desinfectarse a fondo, no les causen perjuicio, no presentando bordes afilados ni salientes que puedan</p>	<p>A: los equipos y construcciones son de difícil limpieza o desinfección, pero no existen daños ni afecta de forma importante al bienestar de los animales.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>



<p>causar heridas a los animales, y los animales se mantienen de forma que no sufren daños.</p>	<p>B: Los equipos y construcciones son de materiales que pueden causar daño a los animales, hay presencia de animales contusionados debido a los bordes salientes, o los materiales son de difícil limpieza y desinfección pudiendo afectar de forma importante al bienestar de los animales.</p> <p>C: Los equipos y construcciones son de materiales que pueden causar grave daño a los animales, hay presencia de animales heridos debido a los bordes afilados o salientes, o los materiales son de difícil limpieza y desinfección pudiendo afectar de forma grave al bienestar de los animales o incluso su muerte.</p>		
<p>Requisito 124. Las condiciones medioambientales de los edificios (la ventilación, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire, y la concentración de gases) no son perjudiciales para los animales.</p>	<p>A: Alguna condición no es satisfactoria, pero no afecta de forma importante al bienestar de los animales.</p> <p>B: Las condiciones medioambientales pueden afectar de forma importante al bienestar de los animales.</p> <p>C: las condiciones medioambientales inadecuadas han causado muerte a los animales.</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 125. Los animales no se mantienen en oscuridad permanente, ni están expuestos a la luz artificial sin una interrupción adecuada, la iluminación con la que cuentan satisface las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales. Se dispone de iluminación adecuada (fija o móvil) para realizar inspecciones en cualquier momento.</p>	<p>A: No se cumple el nº de horas y/o intensidad.</p> <p>B: Con la iluminación existente no se puede realizar una inspección completa en cualquier momento.</p> <p>C: Animales en oscuridad permanente o expuestos a luz sin interrupción adecuada.</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 126. En la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre se protege contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.</p>	<p>A: En general</p> <p>B: Si se considera que el hecho de no proteger el ganado contra las inclemencias del tiempo puede afectar gravemente la salud y el bienestar de los animales.</p> <p>C: Si se considera que el hecho de no proteger el ganado contra las inclemencias del tiempo puede</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>



	afectar de forma muy grave la salud y el bienestar de los animales.				
Requisito 127. Todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar animal (alimentación, bebida, ventilación) se revisan al menos una vez al día.	B	A	A	A	
Requisito 128. Que cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de emergencia apropiado, que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema.	B: Cuando el sistema de ventilación es mixto y no se dispone de sistema de emergencia o no funcionan los sistemas de alarma. C: Cuando el sistema de ventilación es totalmente artificial y no se dispone de sistema de emergencia o no funcionan los sistemas de alarma.	A	A	A	
Requisito 129. Cuando es necesario existe un sistema de alarma para el caso de avería y se verifica regularmente que su funcionamiento es correcto.	B	A	A	A	
Requisito 130. Los animales reciben una alimentación sana, adecuada a su edad y especie y en cantidad suficiente, y que no se da a los animales alimentos o líquidos que les ocasionen daño o sufrimiento.	A: El sistema de alimentación no es adecuado, no hay animales afectados o su efecto leve. B: Animales agolpados para comer, estresados, se dan golpes. C: Animales caquéticos o con malnutrición ocasionando lesiones permanentes o incluso la muerte.	A	A	A	SI
Requisito 131. Todos los animales tienen acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades, y que tienen acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o pueden satisfacer su ingesta líquida por otros medios.	A: El establecimiento no contiene suficientes bebederos o comederos o no se evita la contaminación o el agua no es adecuada pero no se afecta el bienestar animal. B: Lo anterior, cuando se afecta de manera grave el bienestar de los animales o si los animales se agolpan a la hora de comer o beber, se estresan y se propinan golpes entre sí y contra los elementos del comedero. C: Cuando no existe acceso al agua en el	A	A	A	SI



<p>momento de la inspección o se producen graves afecciones a los animales por el hecho de que el agua no sea adecuada o se observan animales caquéticos o con problemas graves de malnutrición que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la muerte.</p>	<p>A: Equipos mal concebidos o ubicados, pero no hay contaminación ni rivalidad. B: contaminación de alimentos, rivalidad o afecta gravemente al bienestar de los animales.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>
<p>Requisito 132. Los equipos de suministro de alimentos y agua estén concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos y que la competencia entre animales se reduzca al mínimo.</p>	<p>Requisito 133. No se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que acarree consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usan procedimientos de cría, naturales o artificiales, que ocasionen o puedan ocasionar sufrimientos o heridas a cualquiera de los animales afectados. Los animales no tienen limitada la capacidad de movimiento y si por causa justificada se les limita, se le proporciona espacio suficiente para sus necesidades fisiológicas y etológicas. Que se cumple la normativa vigente en materia de mutilaciones y que se suministra a los animales solo sustancias con fines terapéuticos, profilácticos o zootécnicos, de acuerdo con el Real Decreto 2178/2004 de 12 de noviembre.</p>	<p>A: Cuando el animal está sufriendo gravemente. B: Cuando le comporta un padecimiento. C: Cuando el padecimiento puede provocar la muerte. Cuando se administran sustancias a los animales con fines diferentes a los terapéuticos, profilácticos o zootécnicos.</p>	<p>A</p>	<p>SI</p>

SAR: Requisitos y normas de Condicionalidad que, en caso de incumplimiento de carácter leve, no darán lugar a reducción o exclusión y a los que se aplicará el sistema de alerta rápida. El plazo de subsanación para los que figuran señalados en este Anexo es de 1 mes a partir del día siguiente a la notificación del incumplimiento.



ANEXO IV

CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE REDUCCIONES

En lo relativo a la evaluación de los incumplimientos y los porcentajes de reducción, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente (Reglamento Delegado n.º 640/2014, Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 y Real Decreto 1078/2014), en el presente anexo y en los procedimientos que establezca el organismo de control dentro del marco normativo de la condicionalidad.

1. EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

1.1. Gravedad, alcance y persistencia.

Se establecen los siguientes niveles para cada uno de los parámetros gravedad, alcance y persistencia de un incumplimiento, definidos en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/214:

a) Gravedad.

Para cada uno de los requisitos/normas a controlar se clasificará la gravedad de los incumplimientos según los siguientes niveles:

A: Leve

B: Grave

C: Muy grave

El nivel de gravedad de los incumplimientos relativos a la identificación y registro del ganado bovino y ovino-caprino, se determinará en su caso, sobre la muestra inspeccionada.

b) Alcance.

Dependiendo de si las consecuencias del incumplimiento afectan únicamente a la explotación o trascienden fuera de la misma el alcance se evaluará según los siguientes niveles:

A: Sólo explotación

B: Repercusiones fuera de la explotación

Para algunos casos y salvo que la visita se derive de un hecho constatado, la valoración A del alcance, podrá ser modificada si se dispone una vez realizado el control, de información adicional que confirme que hay repercusiones fuera de la explotación debidas al incumplimiento.

c) Persistencia

Para cada uno de los requisitos/normas a controlar se clasificará la persistencia de los incumplimientos según los siguientes niveles:



A: Si no existen efectos o duran menos de un año

B: Si existen efectos subsanables que duran más de un año

C: Si no son subsanables (los efectos condicionan el potencial productivo de la zona afectada)

Para cada requisito/norma incumplido, se obtendrá una valoración teniendo en cuenta los niveles antes establecidos para los parámetros de gravedad, alcance y persistencia.

La correspondencia entre las valoraciones de cada requisito/norma y los porcentajes de reducción a aplicar se expone a continuación:

GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	PORCENTAJE DE
A	A	A	1%
A	B	A	3%
A	A	B	
A	B	B	
A	A	C	5%
A	B	C	
B	A	A	3%
B	B	A	
B	A	B	
B	B	B	
B	A	C	5%
B	B	C	
C	A	A	
C	B	A	
C	A	B	
C	B	B	
C	A	C	
C	B	C	

1.2. Reiteración.

Cuando se descubra un incumplimiento reiterado, el porcentaje fijado, en función de su valoración, en el año en el que se detecte la primera reiteración para el correspondiente requisito/norma se multiplicará por tres.

En caso de más reiteraciones, el factor de multiplicación de tres se aplicará cada vez al resultado de la reducción fijada en relación con el incumplimiento del requisito/



norma repetido anterior. Sin embargo, la reducción máxima no excederá del 15% del importe global de los pagos.

Una vez alcanzado el porcentaje máximo del 15%, el organismo pagador informará al beneficiario correspondiente de que, si se volviera a descubrir el mismo incumplimiento, se consideraría que ha actuado intencionadamente a efecto de la aplicación de reducciones y exclusiones.

1.3. Intencionalidad.

Se considerará incumplimiento intencionado, la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, manipulación fraudulenta de los sistemas de identificación animal, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos, la manipulación de alimentos en mal estado para modificar su aspecto, ocultar a la autoridad competente o sacrificar animales sospechosos de padecer enfermedades contagiosas transmisibles a los humanos, las situaciones que evidencien la existencia de algún tipo de maltrato hacia los animales (según el artículo 14.1.b de la Ley 32/2007, el incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, cuando concurra la intención de provocar la tortura o muerte de los mismos. Además, se deberá dar cuenta de los mismos, a los efectos que procedan, a las autoridades competentes que se mencionan en el artículo 19 de dicha ley).

En virtud de las competencias atribuidas por el FEGA a la Comunidad Autónoma para elaborar la lista de incumplimientos intencionados en atención a sus particularidades, se considera además de los establecidos en el párrafo anterior, los siguientes:

Con extensión a todos los ámbitos, en las comprobaciones en las que por la autoridad competente, se considere necesaria la presencia y colaboración del agricultor o su representante en su realización, se consideraran incumplimientos intencionados, aquellos que no se puedan comprobar por la falta manifiesta de colaboración del mismo, exceptuando los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales establecidos en las normas de la Unión Europea.

En particular:

- En el Ámbito de Medio Ambiente, Cambio Climático y Buenas Condiciones Agrícolas de la tierra:

Existen evidencias, reiterada, de que se han producido vertidos de sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE y/o de que se han producido vertidos de sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE.

- En el Ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad:

Se considerarán intencionados el incumplimiento de los requisitos 31,39, 49, 50 y 66.

- En el ámbito de Bienestar Animal:



Evidencias de lesiones permanentes en el tiempo debido al no respeto de las dimensiones mínimas de alojamiento individual. Presencia de terneros atados permanentemente. Evidencias de caquexia en los animales objeto de control por escasez de alimentación. Evidencias de falta de agua.

Además, cualquier situación que induzca a la autoridad competente de la comunidad autónoma a sospechar que se puede tratar de una actuación deliberada, será objeto de análisis para determinar si la misma ha sido intencionada o no.

En caso de que el beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento constatado, en virtud de lo establecido el Reglamento Delegado 640/2014, la reducción a aplicar variará desde el 15% hasta el 100%.

Para determinar el porcentaje de reducción, en función de la gravedad, alcance y persistencia, se podrá tener en cuenta la siguiente tabla de correspondencias:

PUNTUACIÓN REQUISITO/NORMA	% REDUCCIÓN
Valoraciones que se corresponden con un 1% de reducción, o en los casos en los que no existan antecedentes del productor por incumplimientos en condicionalidad	15%
Valoraciones que se corresponden con un 3% de reducción	20%
Valoraciones que se corresponden con un 5% de reducción	100%

En caso de incumplimientos intencionados, de alcance, gravedad o persistencia extremos, además de la penalización impuesta, el beneficiario será excluido de todos los pagos, en el año natural siguiente.

2. PORCENTAJE DE REDUCCIÓN

En cualquier caso, el importe total de las reducciones y exclusiones, en relación con un mismo año natural, no podrá rebasar el importe total de los pagos enumerados en el artículo 1 de esta Orden, concedidos o por conceder a tal beneficiario, respecto a las solicitudes de ayuda que haya presentado o presente en el transcurso del año natural en que se haya descubierto el incumplimiento.

Cuando se haya determinado más de un caso de incumplimiento (negligente o intencionado) dentro del mismo ámbito, se considerará un único incumplimiento a efectos de fijación de la reducción, aplicándose la correspondiente al requisito/norma con mayor porcentaje de reducción.

El incumplimiento de una norma que también constituya el incumplimiento de un requisito se considerará un solo caso de incumplimiento. A los efectos del cálculo de las reducciones, el incumplimiento se considerará parte del ámbito de aplicación del requisito.



En el caso de determinarse más de un caso de incumplimiento negligente en relación con distintos ámbitos, el procedimiento de fijación de la reducción previsto se aplicará por separado a cada caso de incumplimiento y se sumarán los porcentajes resultantes de las reducciones. Se exceptuarán los casos en los que el mismo incumplimiento se determine en dos ámbitos diferentes. No obstante, la reducción máxima no superará el 5%.

Cuando se constate un incumplimiento reiterado junto con otro incumplimiento u otro incumplimiento reiterado, se sumarán los porcentajes de reducción resultantes. No obstante, la reducción máxima no superará el 15%.

Las reducciones a los perceptores de ayudas, tanto del primer como segundo pilar, por incumplimiento de la condicionalidad, se aplicarán tanto a la parte de los pagos financiada por el FEAGA, en su caso, o FEADER como a la parte financiada por el estado y por las comunidades autónomas.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de directores y directores provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 1 de abril de 2016. (2016061402)

Advertidos errores en el Anexo I de la Resolución de 20 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de directores y directores provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 1 de abril de 2016, publicada en el DOE n.º 122, de 27 de junio, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 16368, quinta línea del Anexo I Badajoz:

Donde dice:

“Localidad: Badajoz; Centro: CEIP Cerro de Reyes; Seleccionado: Raúl Hernández Jiménez; Formación Inicial: Exento”.

Debe decir:

“Localidad: Badajoz; Centro: CEIP Cerro de Reyes; Seleccionado: Raúl Hernández Jiménez; Formación Inicial: Fase Teórica y Práctica”.

En la página 16369, décimoquinta línea del Anexo I Badajoz:

Donde dice:

“Localidad: Villar de Rey; Centro: CEIP María Auxilidora; Seleccionado: M^a del Pilar Cayero Lebrijo; Formación Inicial: Exenta”.

Debe decir:

“Localidad: Villar de Rey; Centro: CEIP María Auxiliadora; Seleccionado: M^a del Pilar Cayero Lebrijo; Formación Inicial: Fase Teórica y Práctica”.





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2016, del Rector, por la que se hace pública la convocatoria del concurso público para cubrir una plaza de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2016061393)

Se convoca pruebas selectivas para cubrir una plaza de Profesor Contratado Doctor prioritariamente investigador, destinadas a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y hayan obtenido el certificado I3 (artículo 21, uno, 2J) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, mediante el sistema de concurso de méritos, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2016 de la Universidad de Extremadura, aprobada en Consejo de Gobierno de 01 de julio de 2016. (DOE de 22 de julio de 2016).

Normas Generales

Primera: Los concursos al que se refiere la presente convocatoria, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 13 de abril), el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23), I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura (DOE 17 de noviembre de 2008), y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.



Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos que para cada uno de los distintos tipos de plazas que se recogen en esta normativa.

Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

- a) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.
- b) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002 de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
- d) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5. del Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Solicitudes

Novena:

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del D.N.I., instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de Caldereros 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: [//www.unex.es/concursos/](http://www.unex.es/concursos/).

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.



4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y Centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.
5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 33,00 euros para las plazas de Profesores Contratado Doctor y 25,00 euros para las plazas del resto de categorías, mediante ingreso en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Están exentos del pago de esta tasa los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por el órgano competente.
6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la Comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima:

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones



contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos Vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n., 06071 en Badajoz.

Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de tres días hábiles siguientes de la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Asimismo se podrán consultar en la página web: <http://www.unex.es/concursos/>, sin que en ningún caso la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo II del Convenio Colectivo del P.D.I. laboral de la UEx., debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.



Decimocuarta:

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablones de anuncios del Rectorado.

Formalización del contrato

Decimosexta:

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del Acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.
2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos, su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá una validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.



4. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bolsa de Trabajo

Decimoséptima:

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.
3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

Norma final

Decimoctava:

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las Resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.



3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, 12 de septiembre de 2016.

El Rector,

Fdo. PDF: BENITO LEÓN DEL BARCO
Vicerrector de Profesorado

**ANEXO I****BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO
CONTRATADO EN LA UEX**

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores siguiendo el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante y Sustituto	Ayudante Doctor	Contratado Doctor	Contratado Dr. Prioritariamente investigador
1.Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)
2.Currículum Académico	0,15	0,50	0,10	0,10	0,10
3.Currículum Docente	0,25	0,10	0,35	0,35	0,10
4.Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,40	0,65
5.Currículum Profesional	0,35	0,05	0,05	0,05	0,05
6.Otros Méritos	0,05	0,10	0,10	0,05	0,05
7.Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05



(1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

(2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este cómputo estancias inferiores a 6 meses.

En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 10 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:	6,0 puntos.
Sobresaliente:	4,5 puntos.
Notable:	3,0 puntos.
Aprobado:	1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura:	Añadir 2 puntos.
Premio de licenciatura:	Añadir 1 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin de carrera en planes antiguos

Premio Extraordinario:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.



c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación o máster oficial

Matrícula de Honor:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados:	Añadir 0,5 puntos.
--------------------------------	--------------------

d) Grado de Doctor

Premio Extraordinario:	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos.
Notable:	2,0 puntos.
Aprobado:	1,0 punto.
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos)

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:	3,0 puntos.
---------------------	-------------



Sobresaliente:	2,25 puntos.
Notable:	1,5 puntos.
Aprobado:	0,75 puntos.

3. CURRÍCULUM DOCENTE

a) Experiencia docente universitaria

Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de becario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.

b) Experiencia docente no universitaria

Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

d) Evaluación positiva de la actividad docente

mediante agencia de evaluación externa: 0,5 puntos/tramo.

e) Formación para la docencia:

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 puntos/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 puntos/crédito.

f) Material docente original y publicaciones docentes:

Libros: hasta 1 punto/contribución.

Capítulos de libro: hasta 0,5 puntos/contribución.

Artículos, manuales y otras obras con ISBN: hasta 0,25 puntos/contribución.



- g) Participación en proyectos de innovación docente:
- | | |
|-------------------------------|----------------------|
| Como investigador principal: | 0,50 puntos/proyecto |
| Como investigador secundario: | 0,25 puntos/proyecto |
- h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones:
- | | |
|--|-----------------|
| | 0,25 puntos/año |
|--|-----------------|
- i) Coordinador de titulación:
- | | |
|--|-------------|
| | 1 punto/año |
|--|-------------|
- j) Coordinador de prácticas externas:
- | | |
|--|-----------------|
| | 0,25 puntos/año |
|--|-----------------|
- k) Por menciones o premios a la calidad docente:
- | | |
|--|-----------------|
| | 1 punto/mención |
|--|-----------------|
- l) Organización de cursos y seminarios
- | | |
|-----------------------|-------------------|
| Ámbito nacional: | 0,1 puntos/evento |
| Ámbito internacional: | 0,2 puntos/evento |

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

- a) Becas y contratos de investigación
- | | |
|--|-----------------|
| a.1. Becas de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEX: | 1,2 puntos/año. |
| a.2. Becas de investigación y contratos Postdoctorales: | 1,2 puntos/año. |
| a.3. Otras becas y contratos de investigación: | 0,6 puntos/año. |

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

- b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros:
- | | |
|--|-------------------------------------|
| | 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año. |
|--|-------------------------------------|

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

- c) Publicaciones de carácter científico

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

- c.1. Libros con ISBN

- | | |
|------------------------------------|------------------|
| Edición de difusión nacional: | de 2 a 4 puntos. |
| Edición de difusión internacional: | de 3 a 5 puntos. |



c.2. Capítulos de libros con ISBN

Edición de difusión nacional: de 0,5 a 1 punto.

Edición difusión internacional: de 0,75 a 1,5 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas

La comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice: 0,2 puntos/artículo.

Dentro del índice: primer tercio del índice 2,4 puntos/artículo.

segundo tercio del índice 1,6 puntos/artículo.

tercer tercio del índice 0,8 puntos/artículo.

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.

Publicación de difusión internacional: de 1 a 2,4 puntos/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido)

Nacionales: hasta 0,50 puntos/ponencia.

Internacionales: hasta 0,75 puntos/ponencia.

e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos

Nacionales: hasta 0,2 puntos cada uno.

Internacionales: hasta 0,4 puntos cada uno.

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas

f.1. Regionales:

Investigador principal: 0,50 puntos/año.

Otros investigadores: 0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador principal: 0,75 puntos/año.



Otros investigadores: 0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador principal: 1,0 punto/año.

Otros investigadores: 0,5 puntos/año.

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación comités científicos u organizador de congresos

Nacionales: 0,25 puntos/congreso.

Internacionales: 0,50 puntos/congreso.

i) Participación en exposiciones de Arte

Individuales: 1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

j) Patentes

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 2,0 punto cada una (Máximo: 6 puntos).

Colectivas: 1,0 puntos cada una (Máximo: 3 puntos).

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.

OTROS MÉRITOS

a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.

b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.



c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.

d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes

Premio Extraordinario:	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos.
Notable:	2,0 puntos.
Aprobado:	1,0 punto.
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos

e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

f) Otros premios.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I.: _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____	Localidad: _____
Domicilio: _____	C.Postal: _____
Tlfnos (Móvil): _____ (_____)	Correo electrónico: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____	
Clave/s: _____	

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o documento de identificación y el **Comprobante del abono de las tasas**.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- Certificado de vida laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino



Universidad de Extremadura Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.



1.- CONDICIÓN DE ACREDITADO:

Doc. nº _____

Categoría de Acreditación: _____ Fecha: _____

Campo de acreditación: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente:

Doc. nº _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:

Doc. nº _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

2.c) Cursos de Doctorado:

Doc. nº _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: _____ Calificación: _____

**2.d) Grado de Doctor:**

Doc. nº: _____

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Doctorado Europeo: SI / NO

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:

Doc. nº: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Otras titulaciones:

Doc. nº: _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

**3.- CURRÍCULUM DOCENTE****3.a) Experiencia Docente Universitaria:**

Doc. nº: _____

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. nº: _____

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.c) Cursos impartidos:**De carácter universitario:**

Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)



3.d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación: Doc. nº: _____

<u>Entidad evaluadora</u>	<u>Período evaluado</u>	<u>Nivel evaluación</u>
1.		
2.		
3.		

3.e) Formación para la docencia: Doc. nº: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

3.f) Material docente y publicaciones docentes: Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>ISBN</u>	<u>Año</u>	<u>Tipo publicación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

3.g) Participación en Proyectos de innovación docente: Doc. nº: _____

<u>Proyecto</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Tipo de participación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

**3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulaciones:**

Doc. nº: _____

<u>Actividad</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

3.i) Coordinación de titulación:

Doc. nº: _____

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

3.j) Coordinación de prácticas externas:

Doc. nº: _____

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

3.k) Menciones o premios a la calidad docente:

Doc. nº: _____

<u>Denominación</u>	<u>Institución</u>	<u>Año</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

3.l) Organización de cursos y seminarios:

Doc. nº: _____

<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.			
2.			
3.			
4.			

**4.- CURRICULUM INVESTIGADOR****4.a) Becas de Investigación****4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:**

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.3) Otras Becas de Investigación:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.b) Estancias subvencionadas:

Doc. nº: _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el período de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período) , emitida por el responsable del Centro de acogida.



4.c) Publicaciones

RESUMEN	
Libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional: _____ libros	
2. Edición de difusión internacional: _____ libros	
Capítulos de libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional: _____ capítulos de libros	
2. Edición de difusión internacional: _____ capítulos de libros	
Artículos en revistas científicas	
1. En revistas de difusión nacional: _____ artículos	
2. En revistas de difusión internacional: _____ artículos	

4.c.1) Libros con ISBN:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN:

Doc. nº: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.3) Artículos en revistas científicas**

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas nacionales:**Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales:**Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.e) Paneles y posters presentados a congresos:

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.f) Participación en proyectos de investigación:**

Doc. nº: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:

Doc. nº: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en comités científicos u organizador de congresos

Doc. nº: _____

	<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

4.i) Participación en exposiciones de arte

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.j) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas**

Doc. nº: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRICULUM PROFESIONAL

Doc. nº: _____

Tipo de actividadFecha de Inicio/ceseDuración (meses)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Doc. nº: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**ANEXO III****CONCURSO MÉRITOS C4 (2015/2016)**

Plaza: DI3247
Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: PROD. ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
Área: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
Perfil: Investigación sobre Oxidación de Proteínas en Carne y Productos Cárnicos
Localización: FACULTAD DE VETERINARIA
Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12.362,04
Complemento de Destino	7.678,68
C. Específico General	3.821,64
Complemento de Homologación	1.880,28
Pagas Extraordinarias (2)	3.552,43

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Carmen García González (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Florencio Tejeda Sereno (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ramón Cava López (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Teresa Antequera Rojas (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jorge Ruiz Carrascal (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Jesús Petróñ Testón (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana Isabel Andrés Nieto (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana Isabel Carrapiso Martínez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2016, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2016061394)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la Convocatoria excepcional de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables a la luz del artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 13 de abril), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23), I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura (DOE 17 de noviembre de 2008), y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.



Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos que para cada uno de los distintos tipos de plazas que se recogen en esta normativa.

Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

- A.1) Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación, junto con la solicitud, de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya sido admitido o en condiciones de serlo en dichos estudios.
- A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no esta afiliado a la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

- B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.



- B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002 de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
- B.4) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado a ésta, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.
- C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:
- C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.
- C.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002 de 11 de octubre (B.O.E del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- C.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
- C.4) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5. del Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
- D) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:
- D.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- D.2) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- D.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de



alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7ª de esta convocatoria.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

- E.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- E.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- E.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- E.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/ Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

F) Para concursar a las plazas de Profesores Sustitutos:

- F.1) Serán contratados en régimen de interinidad de entre licenciados, arquitectos, ingenieros superiores, diplomados y arquitectos e ingenieros técnicos.
- F.2) La duración del contrato será la determinada en la convocatoria de la plaza.
- F.3) La dedicación será la establecida en los términos que se fijan en la convocatoria.

Solicitudes

Novena:

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE), instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de Caldereros 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al



modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengán debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: [//www.unex.es/concursos/](http://www.unex.es/concursos/).

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.
4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y Centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.
5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 33,00 euros para las plazas de Profesores Contratado Doctor y 25,00 euros para las plazas del resto de categorías, mediante ingreso en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a



las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Están exentos del pago de esta tasa los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por el órgano competente.

6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la Comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima:

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.



4. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos Vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas s/n, 06071 en Badajoz.

Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de tres días hábiles siguientes de la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Asimismo se podrán consultar en la página web: <http://www.unex.es/concursos/>, sin que en ningún caso la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo II del Convenio Colectivo del P.D.I. laboral de la UEx., debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta:

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas



actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablonés de anuncios del Rectorado.

Formalización del contrato

Decimosesta:

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del Acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.
2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos, su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá una validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bolsa de Trabajo

Decimoséptima:

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.
3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

Norma final

Decimoctava:

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las Resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.



Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, 12 de septiembre de 2016.

EL RECTOR,

Fdo. P.D.F.: Benito León del Barco
Vicerrector de Profesorado

**ANEXO I****BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE
SELECCIÓN DEL PROFESORADO
CONTRATADO EN LA UEX**

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores siguiendo el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante y Sustituto	Ayudante Doctor	Contratado Doctor	Contratado Dr. Prioritariamente investigador
1.Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)
2.Currículum Académico	0,15	0,50	0,10	0,10	0,10
3.Currículum Docente	0,25	0,10	0,35	0,35	0,10
4.Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,40	0,65
5.Currículum Profesional	0,35	0,05	0,05	0,05	0,05
6.Otros Méritos	0,05	0,10	0,10	0,05	0,05
7.Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05



(1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

(2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este cómputo estancias inferiores a 6 meses.

En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 10 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:	6,0 puntos.
Sobresaliente:	4,5 puntos.
Notable:	3,0 puntos.
Aprobado:	1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura:	Añadir 2 puntos.
Premio de licenciatura:	Añadir 1 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin de carrera en planes antiguos

Premio Extraordinario:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.



c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación o máster oficial

Matrícula de Honor:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados:	Añadir 0,5 puntos.
--------------------------------	--------------------

d) Grado de Doctor

Premio Extraordinario:	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos.
Notable:	2,0 puntos.
Aprobado:	1,0 punto.
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos)

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:	3,0 puntos.
---------------------	-------------



Sobresaliente:	2,25 puntos.
Notable:	1,5 puntos.
Aprobado:	0,75 puntos.

3. CURRÍCULUM DOCENTE

a) Experiencia docente universitaria

Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de becario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.

b) Experiencia docente no universitaria

Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa: 0 , 5 puntos/tramo.

e) Formación para la docencia:

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

f) Material docente original y publicaciones docentes:

Libros: hasta 1 punto/contribución.

Capítulos de libro: hasta 0,5 puntos/contribución.

Artículos, manuales y otras obras con ISBN: hasta 0,25 puntos/contribución.

g) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador principal: 0,50 puntos/proyecto



Como investigador secundario:	0,25 puntos/proyecto
h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones:	0,25 puntos/año
i) Coordinador de titulación:	1 punto/año
j) Coordinador de prácticas externas:	0,25 puntos/año
k) Por menciones o premios a la calidad docente:	1 punto/mención
l) Organización de cursos y seminarios	
Ámbito nacional:	0,1 puntos/evento
Ámbito internacional:	0,2 puntos/evento

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas y contratos de investigación

- a.1. Becas de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEX: 1,2 puntos/año.
- a.2. Becas de investigación y contratos Postdoctorales: 1,2 puntos/año.
- a.3. Otras becas y contratos de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros con ISBN

- Edición de difusión nacional: de 2 a 4 puntos.
- Edición de difusión internacional: de 3 a 5 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN

- Edición de difusión nacional: de 0,5 a 1 punto.
- Edición difusión internacional: de 0,75 a 1,5 puntos.



c.3. Artículos en revistas científicas

La comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice: 0,2 puntos/artículo.

Dentro del índice: primer tercio del índice 2,4 puntos/artículo.

segundo tercio del índice 1,6 puntos/artículo.

tercer tercio del índice 0,8 puntos/artículo.

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.

Publicación de difusión internacional: de 1 a 2,4 puntos/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido)

Nacionales: hasta 0,50 puntos/ponencia.

Internacionales: hasta 0,75 puntos/ponencia.

e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos

Nacionales: hasta 0,2 puntos cada uno.

Internacionales: hasta 0,4 puntos cada uno.

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas

f.1. Regionales:

Investigador principal: 0,50 puntos/año.

Otros investigadores: 0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador principal: 0,75 puntos/año.

Otros investigadores: 0,40 puntos/año.



f.3. Internacionales:

Investigador principal: 1,0 punto/año.

Otros investigadores: 0,5 puntos/año.

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación comités científicos u organizador de congresos

Nacionales: 0,25 puntos/congreso.

Internacionales: 0,50 puntos/congreso.

i) Participación en exposiciones de Arte

Individuales: 1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

j) Patentes

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 2,0 punto cada una (Máximo: 6 puntos).

Colectivas: 1,0 puntos cada una (Máximo: 3 puntos).

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.

6. OTROS MÉRITOS

a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.

b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.

c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.



d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes

Premio Extraordinario:	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos.
Notable:	2,0 puntos.
Aprobado:	1,0 punto.
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos

e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

f) Otros premios.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

7. INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I.: _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____	Localidad: _____
Domicilio: _____	C.Postal: _____
Tlfnos (Móvil): _____	(_____) Correo electrónico: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____	
Clave/s: _____	

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o documento de identificación y el **Comprobante del abono de las tasas**.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- Certificado de vida laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino



Universidad de Extremadura Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.



1.- CONDICIÓN DE ACREDITADO:

Doc. nº _____

Categoría de Acreditación: _____ Fecha: _____

Campo de acreditación: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente:

Doc. nº _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:

Doc. nº _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

2.c) Cursos de Doctorado:

Doc. nº _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: _____ Calificación: _____

**2.d) Grado de Doctor:**

Doc. nº: _____

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Doctorado Europeo: SI / NO

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:

Doc. nº: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Otras titulaciones:

Doc. nº: _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

**3.- CURRÍCULUM DOCENTE****3.a) Experiencia Docente Universitaria:**

Doc. nº: _____

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. nº: _____

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.c) Cursos impartidos:**De carácter universitario:**

Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

**3.d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación: Doc. nº: _____**

<u>Entidad evaluadora</u>	<u>Período evaluado</u>	<u>Nivel evaluación</u>
1.		
2.		
3.		

3.e) Formación para la docencia: Doc. nº: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

3.f) Material docente y publicaciones docentes: Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>ISBN</u>	<u>Año</u>	<u>Tipo publicación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

3.g) Participación en Proyectos de innovación docente: Doc. nº: _____

<u>Proyecto</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Tipo de participación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

**3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulaciones:**

Doc. nº: _____

<u>Actividad</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

3.i) Coordinación de titulación:

Doc. nº: _____

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

3.j) Coordinación de prácticas externas:

Doc. nº: _____

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

3.k) Menciones o premios a la calidad docente:

Doc. nº: _____

<u>Denominación</u>	<u>Institución</u>	<u>Año</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

3.l) Organización de cursos y seminarios:

Doc. nº: _____

<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.			
2.			
3.			
4.			



4.- CURRICULUM INVESTIGADOR

4.a) Becas de Investigación

4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.3) Otras Becas de Investigación:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.b) Estancias subvencionadas:

Doc. nº: _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el período de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período) , emitida por el responsable del Centro de acogida.



4.c) Publicaciones

RESUMEN	
Libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional: _____ libros	
2. Edición de difusión internacional: _____ libros	
Capítulos de libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional: _____ capítulos de libros	
2. Edición de difusión internacional: _____ capítulos de libros	
Artículos en revistas científicas	
1. En revistas de difusión nacional: _____ artículos	
2. En revistas de difusión internacional: _____ artículos	

4.c.1) Libros con ISBN:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN:

Doc. nº: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.3) Artículos en revistas científicas**

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas nacionales:**Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales:**Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.e) Paneles y posters presentados a congresos:

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.f) Participación en proyectos de investigación:**

Doc. nº: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:

Doc. nº: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en comités científicos u organizador de congresos

Doc. nº: _____

	<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

4.i) Participación en exposiciones de arte

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.j) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas

Doc. nº: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRICULUM PROFESIONAL

Doc. nº: _____

Tipo de actividad

Fecha de Inicio/cese

Duración (meses)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Doc. nº: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL0364
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	3,842.40
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	2,721.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Montanero Fernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Alicia González Pérez (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Enrique Iglesias Verdegay (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Ana María López Medialdea (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Andrés García Gómez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL0894
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: E.U. DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	3,842.40
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	2,721.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL1431
Categoría:	AYUDANTE
Dedicación:	T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento:	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área:	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	3,842.40
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	2,721.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Montanero Fernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Alicia González Pérez (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Enrique Iglesias Verdegay (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Ana María López Medialdea (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Andrés García Gómez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL1697
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE MEDICINA

Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	3,842.40
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	2,721.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL2153
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	3,842.40
C. Especifico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	2,721.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Montanero Fernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Alicia González Pérez (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Enrique Iglesias Verdegay (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María López Medialdea (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Andrés García Gómez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL3232
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	3,842.40
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	2,721.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL0157
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECUL. Y GENÉTICA
Área: GENÉTICA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE CIENCIAS
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	6,810.12
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,216.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Fernando Henaó Dávila (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alberto Quesada Molina (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Emilia Carmen Botello Cambero (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Felipe Roberto Molina Rodríguez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Elena Guzmán Cabañas (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Francisco Canales García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jaime María Merino Fernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Jesús Lorenzo Benayas (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL0510
Categoría:	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO
Área:	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	6,810.12
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,216.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Ignacio Rengifo Gallego (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Pérez Díaz (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Mora Aliseda (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Campesino Fernández (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Ana Nieto Masot (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Manuel Sánchez Martín (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Felipe Leco Berrocal (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Gurría Gascón (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL1307
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: INGENIERÍA MECÁNICA, ENERG.Y MATERIALES
Área: INGENIERÍA MECÁNICA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	6,810.12
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,216.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Javier Alonso Sánchez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Gloria Galán Marín (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Inocente Cambero Rivero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. David Rodríguez Salgado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Teresa Miranda García-Cuevas (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Gañán Gómez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Ruiz Celma (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Irene Montero Puertas (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL2109
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: ECONOMÍA
Área: MÉTODOS CUANT. PARA ECONOMÍA. Y LA EMP
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	6,810.12
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,216.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Ángeles Blanco Sandía (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julian Ramajo Hernández (Catedrático De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Paula Inmaculada Corcho Sánchez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Mar Guerrero Manzano (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Marcelino Sánchez Rivero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Elena Lasarte Navamuel (Profesor Sustituto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel Márquez Paniagua (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Luis Jurado Málaga (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL2662
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: DERECHO PRIVADO
Área: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	6,810.12
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,216.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Ramos Moragues (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Pilar Palomino Saurina (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Rubio Sánchez (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ángel Arias Domínguez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Marina Inés Marqueño De Llano (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Pedro Lamonedá Díaz (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Sandra Velázquez Vioque (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel De Peralta Carrasco (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL3017
Categoría:	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.
Área:	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	6,810.12
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,216.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Carlos Preciado Rodríguez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pablo Carmona Del Barco (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Adolfo José Lozano Tello (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Manuel Perea Ortega (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Miguel Ángel Pérez Toledano (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Mercedes Macías García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Chávez De La O (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Polo Márquez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL3036
Categoría:	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.
Área:	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	6,810.12
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,216.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ramón Pérez Parejo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alberto Eloy Martos García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Soto Vázquez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan De Dios Martínez Agudo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Gloria García Rivera (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Eloy Martos Núñez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Javier Guijarro Ceballos (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ángel Suárez Muñoz (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL3229
Categoría:	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	DIDÁCTICA CC. EXPERIM. Y MATEMÁTICAS
Área:	DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	6,810.12
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,216.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Miguel León Rojas (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ricardo Francisco Luengo González (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Manuel Casas García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Torres Manano Rama Carvalho (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Barrantes López (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fco. Javier Muriel Durán (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Yolanda Moreno Salguero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Rosa María Navarro Olmo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL3239
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	6,810.12
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,216.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Luisa Bermejo García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Cuadrado Gordillo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Lozano Galván (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando Fajardo Bullón (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Margarita Gozalo Delgado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Florencio Vicente Castro (Profesor Emérito) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Eloisa Julia Guerrero Barona (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Isabel Polo Del Río (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL3241
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PSICOLOGÍA SOCIAL
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	6,810.12
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,216.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Teresa María Gómez Carroza (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Luisa Bermejo García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Cuadrado Gordillo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Lozano Galván (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Fernando Fajardo Bullón (Profesor Contratado Doctor.) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Margarita Gozalo Delgado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Florencio Vicente Castro (Profesor Emérito) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Eloisa Julia Guerrero Barona (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL3244
Categoría:	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA
Área:	QUÍMICA ORGÁNICA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE CIENCIAS
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	6,810.12
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,216.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Ana María Gómez Neo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Reyes Babiano Caballero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Victoria Gil Álvarez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Carlos Palacios Albarrán (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Carlos María Fernández Marcos (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Díaz Álvarez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Arévalo Caballero (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Martín Ávalos González (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL0663
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.
Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal : D. José Moreno Losada (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Luis De La Montaña Conchiña (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Carlos España Fuentes (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Andrade Blanco (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal : D. Antonio Pantoja Chaves (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Jaraiz Cabanillas (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Florentino Escribano Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Inarejos Muñoz (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL1616
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: FILOLOGÍA INGLESA
Área: FILOLOGÍA INGLESA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Oncins Martínez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Carolina Pilar Amador Moreno (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Diana Villanueva Romero (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Olvido Soria Pequeno (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Gómez Vélez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Pablo Ruano San Segundo (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Antonio Hoyas Solís (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL1650
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL1662
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL1690
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL2395
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CONSTRUCCIÓN
Área:	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	ESCUELA POLITÉCNICA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Emilio S. Del Pozo Mariño (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Francisco Coloma Miró (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Ollero Álvarez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Miguel Vega Naranjo (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro Agustín Rodríguez Izquierdo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Montaña Jiménez Espada (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Javier Fernández De La Llave (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. César Medina Martínez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL2986
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
Área:	FILOLOGÍA FRANCESA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Isabelle Moreels . (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Carmen Pulido Cortijo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Natalia Cordeiro Paredes (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Elisa Inmaculada Luengo Albuquerque (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Concepción Hermosilla Álvarez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Alfredo Herruela Jara (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Severina Álvarez González (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Laura Pino Serrano () . UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL3092
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO
Área: GEOGRAFÍA HUMANA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO (Hasta la mayorización de la plaza de Profesor Ayudante vinculada)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Felipe Leco Berrocal (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana Nieto Masot (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Rocío Blas Morato (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Javier López Caballero (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Luis Gurría Gascón (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Manuel Pérez Pintor (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Urbano Fra Paleo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Manuel Sánchez Martín (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL3109
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Montanero Fernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Alicia González Pérez (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Enrique Iglesias Verdegay (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María López Medialdea (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Andrés García Gómez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL3114
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
Área: FILOLOGÍA ITALIANA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Muñoz Rivas (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Laura Cossu . (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alberto Castellana . (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Bartoli . (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Ignacio Varela-Portas De Ortuña (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Vocal : D. Eduard Vilella . (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA
Vocal : D^a Angélica Valentinetti Mendi (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Vocal : D^a Flavia Cartoni . (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL3126
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN PODOLOGÍA
Localización: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO (Hasta la mayorización de la plaza de Profesor Ayudante vinculada)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL3218
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Pedro Fuentes García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Yolanda Escalante González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Carmelo Adsuar Sala (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Guillermo Jorge Olcina Camacho (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Diego Muñoz Marín (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Konstantinos Gianikellis . (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jorge Pérez Gómez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Sergio José Ibáñez Godoy (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL3226
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO (Hasta la mayorización de la plaza de Profesor Ayudante vinculada)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Montanero Fernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Alicia González Pérez (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Enrique Iglesias Verdegay (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María López Medialdea (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Andrés García Gómez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL3227
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO (Hasta la mayorización de la plaza de Profesor Ayudante vinculada)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Montanero Fernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Alicia González Pérez (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Enrique Iglesias Verdegay (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María López Medialdea (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Andrés García Gómez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL3228
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Área:	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO (Hasta la mayorización de la plaza de Profesor Ayudante vinculada)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Especifico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Montanero Fernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Alicia González Pérez (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Enrique Iglesias Verdegay (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Prudencia Gutiérrez Esteban (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana María López Medialdea (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Andrés García Gómez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL3230
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
Área: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Ana María Campón Cerro (Titulado Grado Medio) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Manuel Mariño Romero (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Manuel Hernández Mogollón (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alejandro Del Moral Agúndez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Lidia Andrades Caldito (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Clementina Galera Casquet (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Chamorro Mera (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Ángel López Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL3231
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO (Hasta la mayorización de la plaza de Profesor Ayudante vinculada)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL3233
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO (Hasta la mayorización de la plaza de Profesor Ayudante vinculada)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado Garcia (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL3234
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO (Hasta la mayorización de la plaza de Profesor Ayudante vinculada)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL3235
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: FISIOLÓGIA
Área: INMUNOLOGÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE VETERINARIA

Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Raquel Tarazona Lafarga (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Inmaculada Catalina Fernández (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Beatriz Arias Carrasco (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Juan Fernández De Mera (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Ana María Campos De Orellana Gómez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Ángeles Tormo García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. María José Pozo Andrada (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL3236
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
Área:	FILOLOGÍA FRANCESA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Isabelle Moreels . (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Carmen Pulido Cortijo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Natalia Cordeiro Paredes (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Elisa Inmaculada Luengo Albuquerque (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Concepción Hermosilla Álvarez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Alfredo Herruela Jara (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Severina Álvarez González (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Laura Pino Serrano () . UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL3237
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	MEDICINA ANIMAL
Área:	MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL
Perfil:	DOCENCIA EN ACTIVIDADES CLÍNICAS, INCLUIDO URGENCIAS (ESPECIALISTA EUROPEO EN MEDICINA INTERNA EQUINA)
Localización:	FACULTAD DE VETERINARIA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Cruz Gil Anaya (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Concepción Zaragoza Bayle (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rafael Barrera Chacón (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Cinta Mañé Seró (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Jiménez Redondo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Sánchez Peinado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel Vives Vallés (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Eva María Pérez Merino (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL3238
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	MEDICINA ANIMAL
Área:	MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL
Perfil:	Docencia en Actividades clínicas, incluido urgencias (Anestesiólogo Veterinario con programa de residencia europeo oficial realizado)
Localización:	FACULTAD DE VETERINARIA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Cruz Gil Anaya (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Concepción Zaragoza Bayle (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rafael Barrera Chacón (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Cinta Mañé Seró (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Jiménez Redondo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Sánchez Peinado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel Vives Vallés (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Eva María Pérez Merino (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL3240
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área:	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Luisa Bermejo García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Irina Rasskin Gutman (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Susana Sánchez Herrera (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Rabazo Méndez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Fernando Fajardo Bullón (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Antonio González Fuentes (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Macarena Blázquez Alonso (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Rafaela Díaz Villalobos (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL3242
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PSICOLOGÍA SOCIAL
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Carlos Pajuelo Morán (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Teresa María Gómez Carroza (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Carlos Rubio Jiménez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Luisa Bermejo García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Irina Rasskin Gutman (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Susana Sánchez Herrera (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Rabazo Méndez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando Fajardo Bullón (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL3243
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área:	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGIC.
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Víctor María López Ramos (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Sarai Mata Gil (Profesor Sustituto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Manuel Moreno Manso (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Paloma Rohlfis Domínguez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Ana Isabel González Contreras (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Elena Felipe Castaño (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Elena García-Baamonde Sánchez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Manuel Moreno Manso (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL0313A
Categoría: PROFESOR SUSTITUTO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA
Área: BIOLOGÍA CELULAR
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: HASTA LA INCORPORACIÓN DEL TITULAR DE LA PLAZA.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	5,638.44
C. Especifico General	1,963.44
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,109.16

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro Joaquín Casero Linares (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ignacio Santiago Álvarez Miguel (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Javier De Francisco Morcillo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gervasio Martín Partido (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro Gaspar Lloret Ivorra (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ilda De Jesús Casimiro Felicio (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Lucía Rodríguez Gallardo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Matías Hidalgo Sánchez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL0578A
Categoría:	PROFESOR SUSTITUTO
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	DERECHO PÚBLICO
Área:	DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE DERECHO
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	HASTA LA INCORPORACIÓN DEL TITULAR DE LA PLAZA

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	5,638.44
C. Específico General	1,963.44
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,109.16

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jaime Rossell Granados (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Dolores Cebriá García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Rosa Elena Muñoz Blanco (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Brufao Curiel (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Moralo Aragüete (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Flor Arias Aparicio (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente J. Álvarez García (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jose Manuel Rodríguez Muñoz (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL2032
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA
Perfil:	PRÁCTICAS CLÍNICAS ÁREA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ.
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Dionisio Díaz Pérez De Madrid (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Javier Aguirre Sánchez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Avelino Ortiz Cansado (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Jesús Rangel Tarifa (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Montaña Román García (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Carmen Durán Herrera (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jacobo Alejandro Gómez-Ulla Astray (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Reyes González Fernández (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL2033
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA
Perfil:	PRÁCTICAS CLÍNICAS ÁREA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ.
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Dionisio Díaz Pérez De Madrid (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Javier Aguirre Sánchez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Avelino Ortiz Cansado (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Jesús Rangel Tarifa (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Montaña Román García (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Carmen Durán Herrera (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Jacobo Alejandro Gómez-Ulla Astray (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Reyes González Fernández (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL2041
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área: MEDICINA
Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS ÁREA. CENTRO DE SALUD LA PAZ

Localización: FACULTAD DE MEDICINA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Dionisio Díaz Pérez De Madrid (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Javier Aguirre Sánchez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Avelino Ortiz Cansado (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Jesús Rangel Tarifa (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Montaña Román García (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Carmen Durán Herrera (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Jacobo Alejandro Gómez-Ulla Astray (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Reyes González Fernández (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL2063
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área: CIRUGÍA
Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS ÁREA/CIRUGÍA GENERAL. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ.
Localización: FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Irene Manjón De La Calle (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco José García Gamito (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Valentina Paloma Laguna Pardo (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Florencio Monje Gil (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jesús Salas Martínez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Manuel Cabezudo Artero (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Santiago Sanjuan Rodríguez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Leal Macho (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL2164
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área: FISIOTERAPIA
Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS ÁREA/ELECTROTERAPIA
Localización: FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Dolores Apolo Arenas (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Carmen Cilleros Sánchez (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando García Urra (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Soledad Borrella Domínguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Nieves Gómez Trinidad (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando Pimienta Rojas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Constantino Sánchez-Carralero López (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Ignacio Rayo Madrid (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL2165
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área: FISIOTERAPIA
Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS ÁREA/FISIOTERAPIA DE ELECTROTERAPIA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO BADAJOZ
Localización: FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Dolores Apolo Arenas (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Carmen Cilleros Sánchez (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando García Urra (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Soledad Borrella Domínguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Nieves Gómez Trinidad (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando Pimienta Rojas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Constantino Sánchez-Carralero López (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Ignacio Rayo Madrid (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL2173
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área: FISIOTERAPIA
Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS ÁREA/FISIOTERAPIA DE SUELO PÉLVICO. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ.
Localización: FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Dolores Apolo Arenas (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Carmen Cilleros Sánchez (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando García Urra (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Soledad Borrella Domínguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Nieves Gómez Trinidad (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando Pimienta Rojas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Constantino Sánchez-Carralero López (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Ignacio Rayo Madrid (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL2235
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN PRÁCTICAS SERVICIO/UNIDAD CENTRO DE SALUD PROGRESO.
Localización: FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Especifico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL2237
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN PRÁCTICAS SERVICIO/UNIDAD CENTRO DE SALUD SAN ROQUE.
Localización: FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza: DL2772
Categoría: PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área: CIRUGÍA
Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS ÁREA/CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ.
Localización: FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Irene Manjón De La Calle (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco José García Gamito (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Valentina Paloma Laguna Pardo (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Florencio Monje Gil (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jesús Salas Martínez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Manuel Cabezedo Artero (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Santiago Sanjuan Rodríguez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Leal Macho (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL3245
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA
Perfil:	DOCENCIA TEÓRICA-PRÁCTICA HEMATOLOGÍA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO BADAJOZ
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Dionisio Díaz Pérez De Madrid (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Javier Aguirre Sánchez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Avelino Ortiz Cansado (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Jesús Rangel Tarifa (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Montaña Román García (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Carmen Durán Herrera (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Jacobo Alejandro Gómez-Ulla Astray (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Reyes González Fernández (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (2015/2016)**

Plaza:	DL3246
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA
Perfil:	DOCENCIA TEÓRICA-PRÁCTICA HEMATOLOGÍA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO BADAJOZ
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Dionisio Díaz Pérez De Madrid (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Javier Aguirre Sánchez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Avelino Ortiz Cansado (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Jesús Rangel Tarifa (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Montaña Román García (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Carmen Durán Herrera (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Jacobo Alejandro Gómez-Ulla Astray (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Reyes González Fernández (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, que consiste en la inclusión del nuevo uso "Equipamiento Público Deportivo-Recreativo" en las Normas Urbanísticas, que se permitiría en el suelo no urbanizable especialmente protegido (excepto para el suelo no urbanizable protegido zona de acuíferos), y en el que sería también compatible el hospedaje vinculado al anterior. así como en modificar algunos artículos de las Normas Urbanísticas que regulan el suelo no urbanizable, para adaptarlos a las determinaciones de la LSOTEX. (2016061379)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.



Asimismo, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Alconera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Comisión entiende que la titularidad y el carácter inequívocamente "público" del nuevo uso que se quiere implementar, obliga a la utilización de una nomenclatura y definición que, apartándose de la inicialmente adoptada por el Ayuntamiento, sea acorde con su verdadera naturaleza, el alcance y el objetivo que persigue la modificación.

En este sentido, confirmada la titularidad "municipal" del conjunto de las instalaciones y actividades que se pretenden localizar en este tipo de suelo, y a la vista de la clasificación de usos que disponen el Anexo I del RPLANEX, bajo esta nueva denominación de "Equipamiento Público Deportivo-Recreativo" se permitirá no solo las instalaciones y actividades propiamente deportivas, recreativas, de ocio y esparcimiento, sino también complementariamente las de alojamiento temporal compatible y vinculado al principal, con el cual se obtendría una evidente mejora en la utilidad y funcionalidad del conjunto del equipamiento, sin menoscabo de su propia naturaleza.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de marzo de 2016, se modifican algunos artículos de los títulos 3, 5 y 8 de las Normas Urbanísticas Regulatoras de las Normas Subsidiarias, quedando como sigue:

3.3.1. Limitaciones

1. Además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas, se observarán las siguientes reglas:

- a) En suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, no podrán realizarse otras instalaciones, construcciones y edificaciones que las destinadas y vinculadas a explotaciones agrícolas, pecuarias o forestales que guarden relación con la naturaleza o destino de la finca y se ajusten, en su caso a la legislación urbanística y sectorial aplicable, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, además de las instalaciones destinadas a la producción de energías renovables a partir del sol, viento o la biomasa, así como, las instalaciones, construcciones y edificaciones destinadas a "Equipamiento Público Deportivo-Recreativo" y complementariamente las de alojamiento temporal compatible y vinculado a estas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento.
- b) En Suelo No Urbanizable Común, no se podrán realizar otras obras, construcciones e instalaciones que las destinadas al desarrollo de actividades y usos recogidos en los artículos 18 y 23 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- c) Podrán autorizarse por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura construcciones, edificaciones o instalaciones declaradas de utilidad pública e interés social, que necesariamente hayan de emplazarse en medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar, en lugares donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

Art. 56. Clasificación

Los usos de la edificación se clasifican en los siguientes grupos:

- Vivienda
- Garaje aparcamiento y servicio del automóvil
- Talleres domésticos y pequeña industria
- Industrial
- Hotelero
- Comercial



- Oficinas
- Espectáculos
- Salas de reunión
- Religioso
- Cultural
- Deportivo
- Sanitario
- Instalaciones de Energías Renovables
- Equipamiento Público Deportivo-Recreativo

Art. 91Ter. Uso Equipamiento Público Deportivo-Recreativo

Corresponde este uso a instalaciones y actividades que comprenden las vinculadas al ocio, deportivas, recreativas y esparcimiento en general, y complementariamente las de alojamiento temporal compatible y vinculado al general, que serán establecimientos sujetos a su legislación específica.

Art. 107. Condiciones de intervención para la defensa del Paisaje y Medio Ambiente.

1. Independientemente de las zonas de protección que expresamente se señalan en estas Normas, la protección del Medio Ambiente y defensa de los valores paisajísticos en general, forman parte de los objetivos de las mismas. A tal efecto deberán observarse las siguientes normas:
 - a) Para proceder a la apertura de canteras, movimientos de tierras, pozos, explotaciones mineras o industriales, líneas de energía eléctrica u otros similares, será preciso licencia municipal, siendo indispensable que en el proyecto correspondiente figure el señalamiento de las áreas o pasajes afectados, con el Plan de sus diferentes etapas en la solución final, precisando la forma en que se restituirá o se acondicionarán el paisaje los terrenos alterados, incluyendo en los movimientos de tierra los lugares de préstamos y vertederos. Los vertederos de instalaciones industriales o de basuras, se localizarán en lugares que no afecten al paisaje ni alteren el equilibrio natural. Para proceder a la apertura de pozos en el supuesto de que vayan a ser ubicados en zona de policía de los cauces, los titulares de los mismos deberán disponer previamente de autorización del Organismo de Cuenca y para todos los casos de apertura de pozos la obligación de obtener la preceptiva concesión administrativa de las aguas antes de poder utilizar los caudales alumbrados.
 - b) Toda actuación que pueda alterar el equilibrio ecológico, el paisaje natural o introduzca cambios en la geomorfología, necesitará presentar un estudio de sus consecuencias e impacto ambiental, juntamente con la documentación preceptiva.



- c) En los proyectos de construcciones que hayan de quedar situados en el entorno de los núcleos, sectores o edificios de interés histórico-artístico o pintoresco, que no están señalados en el presente planeamiento, deberán estudiarse las alturas de edificación previstas y demás características de la edificación para que armonice con todo el conjunto ya existente.
 - d) Se protegerán los edificios de todo tipo y destino, que por sus características formen parte integrante del paisaje. Cualquier proyecto de movimiento de tierras, tala o plantación de árboles o cualquier otro aspecto, que suponga cambio de destino agrícola o forestal de los terrenos colindantes, precisará autorización, que se otorgará a la vista de las garantías ofrecidas por el solicitante, en relación con la conservación del edificio y del paisaje en general.
2. Iguales medidas de protección del paisaje se tendrán en cuenta cuando se trate de la instalación de anuncios en la proximidad de las carreteras, localización de basureros, cementerios de coches, tendido de líneas eléctricas, telegráficas y telefónicas y cualquier otra acción que pueda afectar de modo notorio a las calidades paisajísticas.
 3. En el S.N.U. que queda calificado como especialmente protegido, estará prohibida cualquier actividad tanto edificatoria como minera o de extracción así como la tala de arbolado que pueda alterar su configuración y carácter actual, a excepción de las instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables y los Equipamientos Públicos Deportivo-Recreativos.

Art. 108. Condiciones de intervención en las zonas forestales del arbolado y de los cultivos.

1. Toda actuación que se pretende realizar en alguna de las áreas forestales, simplemente arboladas o ajardinadas, deberá proyectarse con un respeto absoluto por las especies destacables y para la conservación o repoblación del conjunto.
2. Queda prohibido cualquier tipo de edificación a excepción de las instalaciones de energías renovables, los Equipamientos Públicos Deportivo-Recreativos y de las que sean auxiliares de los aprovechamientos forestales o agrícolas de la zona y de aquellas que condicionen el lugar para usos recreativos y compatibles con el fin de proteger, siendo indispensable la licencia municipal correspondiente. La altura máxima de estas edificaciones será de una planta, y la de las instalaciones de energías renovables las que sean necesarias conforme a sus especificaciones técnicas.
3. No procederá la corta de arbolado a excepción de aquellos montes que sean objeto de aprovechamiento público, y en este sentido con las máximas cautelas.

Art. 111. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural.

1. Además de las normas de protección y defensa previstas en estas Normas se tendrá en cuenta las establecidas en la Ley de Patrimonio Cultural así como lo dispuesto por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.



2. En los yacimientos arqueológicos conocidos y los que se descubran o localicen en un futuro, así como sus entornos de protección de 200 metros alrededor del punto más exterior del bien, no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo rasante natural, (excepto las intervenciones arqueológicas autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y reguladas por la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura; el Decreto 93/1997 de 1 de julio por el que se regula la actividad arqueológica en la comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2011, de 17 de febrero de Modificación parcela de la ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura), subsoluciones superiores a 30 centímetros de profundidad, vertidos incontrolados de residuos de cualquier naturaleza, ni alteración de sus características.
3. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralización inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

Art. 134. Actuaciones Urbanísticas.

1. En el Suelo No Urbanizable, no podrá llevarse a cabo ninguna actuación urbanística que no sea señalada en los apartados 5.6. CONDICIONES MEDIO-AMBIENTALES y 5.7. – CONDICIONES DE PROTECCIÓN de las presentes Normas Subsidiarias en relación con las actividades productoras que se deriven del uso y condiciones naturales del suelo, como la explotación agrícola, la de recursos naturales, valores paisajísticos históricos artísticos o culturales, o la defensa de la fauna, flora o del equilibrio ecológico e infraestructuras.
2. Todas las actividades de se proyecten en suelo no urbanizable incluidas en los Anexos del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se someterán a Evaluación de impacto ambiental ordinaria o abreviada según lo establecido en el propio Decreto, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en su caso en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la necesidad de sometimiento a informe de afección a la Red Natura 2000, según lo establecido en la Ley 8/1998, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, y el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, cuando sea preceptivo.

Art. 138. Uso en el suelo no urbanizable común.

En Suelo No Urbanizable Común, no se podrán realizar otras obras, construcciones e instalaciones que las destinadas al desarrollo de actividades y usos recogidos en los artículos 18 y 23 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

**Art. 140. Condiciones de Edificación en el suelo no urbanizable común.**

1. Parcela mínima:

- a. En construcciones, instalaciones y edificaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, será la unidad mínima de cultivo, en base a lo contemplado por la legislación agraria.
- b. En construcciones, instalaciones y edificaciones no vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, y para el resto de usos contemplados en las NNSS la superficie necesaria para constituir una unidad rústica apta para la edificación (U.R.A.E.) será la definida en la legislación urbanística aplicable, establecida en el artículo 26 de la Ley 15/2001 de LSOTEX, en función del uso específico pretendido y del cumplimiento de la legislación sectorial en cada caso aplicable.

2. Retranqueo mínimo, cuando vayan a construirse de nueva planta, deberán retranquearse, como mínimo, cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.

3. La ocupación máxima de las edificaciones en función de su uso serán:

- a. En vivienda unifamiliar: 2% de la U.R.A.E.
- b. Para el resto de usos contemplados en las NNSS: no se limita ocupación.

Quedará fijada en función de los demás parámetros.

4. Edificabilidad máxima:

Edificabilidad máxima de 0,025 m²/m² para viviendas, con un máximo de 500 m².

Edificabilidad máxima de 0,05 m²/m² para el resto de usos permitidos por las NNSS, con un máximo de 2.500 m².

5. Número máximo de plantas: una y altura máxima tres metros para viviendas y dos y altura de seis metros para otros usos. Se exceptúa del límite anterior los elementos tales como chimeneas, silos u otros especiales, así como las construcciones destinadas a albergar centros productivos de características especiales.

6. Características constructivas: fachadas de piedra o pintadas en blanco o colores similares a la piedra, de acuerdo a las características de la zona. Cubiertas de teja cerámica curva, de color rojo. Carpintería de madera, metálica o de aluminio similar a la madera. Los cerramientos de las parcelas serán en piedra o de alambradas metálicas. Se exceptúa del condicionado anterior las construcciones destinadas a albergar centros productivos de características especiales.

7. Características de los servicios urbanísticos: será obligatoria la instalación de una depuradora de aguas residuales, de manera que los vertidos a cauces sean lo suficientemente limpios.

**Art. 142. Determinación de núcleo de población.**

Para no dar lugar a la formación de núcleo de población, la realización de actos de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones no podrán conllevar la demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano, ni la existencia de más de tres edificaciones con destino industrial o terciario en unidades rústicas aptas para la edificación colindantes. Tampoco podrán existir más de tres edificaciones con destino residencial en unidades rústicas aptas para la edificación colindantes, cuya densidad supere la de una vivienda por cada dos hectáreas.

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO

Art. 143. Definición y uso en el suelo no urbanizable especialmente protegido.

Este suelo se delimita en parte del Municipio, ya que se considera que por su interés ecológico o paisajístico, o bien por estar en la zona de los acuíferos que abastecen la población, debe tenerse un especial cuidado y protección.

Por lo tanto solo podrán realizarse construcciones para el uso agrícola, ganadero o forestal y viviendas relacionadas con el medio agrícola (para lo cual deberá demostrarse que la vivienda guarda relación con la naturaleza, con la extensión y con la utilización de la finca), instalaciones de estructuras destinadas a la producción de energías renovables.

En suelo no urbanizable protegido, excluido el clasificado como suelo no urbanizable protegido (zona de acuíferos) cuyo ámbito queda definido en los Planos de Ordenación P1. (hojas 1 a 6). CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ÁREAS PROTEGIDAS se permitirán además de los anteriores, las construcciones, edificaciones e instalaciones destinadas a Equipamiento Público Deportivo-Recreativo.

Las construcciones destinadas a Equipamiento Público Deportivo-Recreativo se podrán realizar siempre y cuando la cota del terreno donde pretendan ubicarse no supere los 600 metros de altitud sobre el nivel del mar.

Art. 144. Condiciones de edificación en el suelo no urbanizable especialmente protegido.

1. Parcela mínima diez hectáreas, salvo para el uso de Equipamiento Público Deportivo-Recreativo que será de cinco hectáreas.
2. Altura una planta (3,0 metros), salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superar la altura en alguno de sus puntos.

Para las instalaciones de energías renovables la altura será la necesaria conforme a sus especificaciones técnicas.

3. Edificabilidad

Edificabilidad 0,0025 m²/m² para viviendas, con un máximo de 350 m².



Edificabilidad 0,025 m²/m² para Equipamiento Público Deportivo-Recreativo, con un máximo de 1.500 m².

Edificabilidad 0,005 m²/m² para otros usos, con un máximo de 1.000 m².

4. Retranqueo mínimo, cuando vayan a construirse de nueva planta, deberán retranquearse, como mínimo, cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.
5. Características constructivas: solo podrán realizarse las fachadas en piedra. La cubierta será de teja cerámica curva, de color rojo. Los cerramientos de parcelas serán exclusivamente de piedra o de alambradas metálicas. Las instalaciones de estructuras destinadas a la producción de energías renovables tendrán las características constructivas conforme a sus especificaciones técnicas.
6. Otras condiciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - Se contará con las autorizaciones de vertido y emisiones a la atmósfera en caso de producirse y se gestionarán correctamente los residuos.
 - Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, empleando especies autóctonas.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. PRESENTACIÓN

Acordada la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Alconera, según lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEX modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se redacta a continuación resumen ejecutivo contemplado en el art. 7.1.c).

2. ÁMBITO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación tiene como objeto la inclusión de un nuevo uso, "Equipamiento Público Deportivo-Recreativo" en las normas urbanísticas, que se permitiría en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (excluido el Suelo No urbanizable Protegido "Zona de Acuíferos", protección recogida en el plano P1— CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ÁREAS PROTEGIDAS (Hojas 1 a 6), de las NNSS de Alconera), siempre de acuerdo con las condiciones específicas establecidas para el mismo, y en el que sería también compatible el hospedaje vinculado al anterior.

Con este objeto, se incluye este nuevo uso en el artículo 56 de las NNSS y se establece entre los permitidos por el artículo 143 para el SNU especialmente protegido, modificando el contenido de los mismos, con objeto de hacer posible y flexibilizar la implantación de dicho uso para adecuarlos a la demanda de las actividades existentes en el municipio.

Así mismo, se cree necesario también, modificar algunos artículos de las normas urbanísticas que regulan en suelo no urbanizable, para adaptar las determinaciones de las mismas a las contempladas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Las vigentes NN.SS. de Planeamiento Municipal de Alconera, no contemplan entre los usos autorizados, el de "Equipamiento Público Deportivo-Recreativo" en el que sería también compatible el hospedaje vinculado al anterior. La introducción de este nuevo aprovechamiento contribuye de forma efectiva al cumplimiento del concepto de desarrollo sostenible, como modelo de la imprescindible compatibilización entre el valor medio ambiental y el desarrollo económico y social, así como la utilización racional de los espacios del SNU.

Estas medidas van encaminadas a impulsar el crecimiento social y económico de la localidad de Alconera, además de fomentar el turismo rural, destacando el entorno en el que se ubica, con la creación de una zona de ocio, alojamiento y equipamiento recreativo, pretendiéndose conseguir un crecimiento sostenido del sector turístico en la zona, con el respeto y la conservación del medio natural y del patrimonio histórico y cultural.



Tal como recoge la Exposición de Motivos de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del Turismo de Extremadura, la actividad turística es un elemento importante en la vida económica y social, con especial relevancia en la cohesión económica y social de regiones periféricas como Extremadura, convirtiéndose el turismo rural en un claro ejemplo de la relación existente entre el medio ambiente y el desarrollo económico, con los posibles beneficios que origine.

El rico y variado patrimonio cultural y natural existente en Extremadura ha convertido nuestra región en un destino turístico cada vez más demandado, presentándose como un sector capaz de crear empleo y proporcionar un movimiento de personas que contribuya cultural y económicamente al beneficio de la región y de la localidad, en la que se pretende implantar.

Para adaptarse a las necesidades actuales, debe concebirse y realizarse con sumo respeto a los principios del desarrollo sostenible de manera que pueda garantizarse la continuidad en esta actividad y la satisfacción del turista, contribuyendo a la conservación, mejora del bienestar del turista y estimulación del crecimiento y competitividad de empresas.

4. DOCUMENTACIÓN AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN

Esta modificación afecta a los títulos 3, 5 y 8 de las Normas Urbanísticas Regulatoras de las NNSS, con las siguientes secciones y artículos (en negrita, las secciones y artículos que son objeto de modificación):

TÍTULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO

CAPÍTULO 3.3. SUELO NO URBANIZABLE DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS

3.3.1.-Limitaciones

TÍTULO 5. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

CAPÍTULO 5.4. CONDICIONES DE USO

Art. 56. Clasificación.

Art. 91Ter. Uso Equipamiento Público Deportivo-Recreativo(se incluye)

CAPÍTULO 5.6. CONDICIONES MEDIO-AMBIENTALES

Art. 107. Condiciones de intervención para la defensa del Paisaje y Medio Ambiente.

Art. 108. Condiciones de intervención en las zonas forestales, del arbolado y de los cultivos.

CAPÍTULO 5.7. CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Art. 111. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural.

TÍTULO 8. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE

Art. 134. Actuaciones Urbanísticas.



SUELO NO URBANIZABLE

Art. 138. Uso en el suelo no urbanizable común

Art. 140. Condiciones de Edificación en el suelo no urbanizable común

Art. 142. Determinación de núcleo de población

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO

Art. 143. Definición y Uso en el suelo no urbanizable especialmente protegido

Art. 144. Condiciones de edificación en el suelo no urbanizable especialmente protegido

5. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES

La modificación puntual 1/2013 de las NNSS de Alconera cumple los requisitos que prevé la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que obligan a su evaluación ambiental estratégica, como son: carácter público, elaboración y aprobación exigida por una disposición legal, constituir un conjunto de estrategias que se traducirán en actuaciones concretas, tener potenciales efectos sobre el medio ambiente, etc.

Los efectos ambientales que se derivan del establecimiento de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Alconera se pueden clasificar en función de los diferentes factores ambientales. Los más relevantes en este caso son los que se exponen a continuación:

— Suelo

La introducción de un nuevo uso de equipamiento público deportivo-recreativo, puede provocar la pérdida de suelo tanto por ocupación de éste como por la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas en aquellos terrenos que se verán ocupados por las nuevas instalaciones y/o construcciones.

Se trata de un impacto irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone la pérdida de éste así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas en aquellos terrenos que se verán ocupados por los nuevos usos dado que algunos implican la construcción de instalaciones y/o edificaciones.

Asimismo, la introducción de estos usos puede provocar un incremento de la posible contaminación del suelo por vertidos o presencia de residuos derivados del funcionamiento de dichas actividades. La adopción de determinaciones minimizará los posibles efectos significativos sobre el suelo.

— Atmósfera

La afección de la modificación puntual sobre la atmósfera puede producirse en la fase de construcción de las actuaciones derivadas de la modificación. Durante dicha fase se incrementará la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, las excavaciones e incluso voladuras para la apertura de huecos en la ladera de la sierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica, en fase de funcionamiento, provocada por la presencia de construcciones en un entorno donde el modelo territorial está basado en la ausencia de estas o bien en su esporádica presencia.

— Aguas

Las nuevas actividades que se instalen en el municipio como consecuencia del desarrollo de la modificación puntual de las NNSS de Alconera, requerirán de un abastecimiento suficiente y de calidad de agua. De este modo el incremento de consumo de agua supondrá una afección sobre el medio hídrico, siendo necesaria una gestión eficiente de este recurso de manera que se garantice el abastecimiento sin poner en entredicho los recursos de este territorio.

Por su parte, también estos nuevos usos generarán unas aguas residuales que deberán ser debidamente tratadas para evitar la contaminación de los cauces que discurren por el término municipal y su entorno próximo.

En base a lo señalado se comprueba una potencial afección sobre los recursos hídricos de este entorno, tanto por la detracción de caudal necesaria para el abastecimiento como por la potencial contaminación de los recursos hídricos como consecuencia de una depuración inadecuada de las aguas residuales. Sin embargo, según lo indicado por el Ayuntamiento, el municipio contará con las adecuadas instalaciones de abastecimiento y depuración, no siendo por tanto, significativos los impactos sobre el medio hídrico. Al respecto la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha indicado que no ha encontrado ningún problema significativo que afecte a sus competencias sobre el medio hídrico y que aconseje cambios drásticos en la modificación puntual.

— Vegetación, fauna y áreas protegidas

En el análisis de la vegetación actual existente en el término municipal de Alconera, se determinó que las formaciones vegetales existentes en el municipio de mayor valor y cuya conservación presenta un mayor interés son, la flora asociada a los suelos calizos de la Sierra de Alconera que presenta una gran diversidad de orquídeas y otras especies asociadas a este tipo de sustrato como *Narcissuswilkomii* y *Narcissusfernandesii*, incluidas varias de estas especies en el "Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura".

La implantación del nuevo uso propuesto principalmente en la Sierra de Alconera, podrá provocar la eliminación de rodales de flora amenazada, y podrá tener efectos significativos

sobre otras formaciones arbóreas y arbustivas de alto grado de conservación inventariadas por la Universidad de Extremadura como son: Acebuchares (*Asparagoalbi-Rhamneumoleoidis* Rivas Goday, Borja, Esteve, Galiano, Rigual&Rivas Martínez 1960), asociados a la Sierra de Olivos y Encinares (*Paeoniocoriaceae- quercetumrotundifoliae*) Rivas Martínez 1965.

En cuanto a la fauna, la zona de actuación es un lugar de interés especial desde el punto de vista de la diversidad entomológica según el estudio "Determinación y Caracterización de Áreas de Mayor diversidad entomológica de Extremadura", albergando poblaciones de especies incluidas en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura protegidas como Cupido lorquini, catalogada como "vulnerable", *Euphydrasauriniadesfontainii* como "de interés especial".

Por otra parte en el término municipal se encuentra el LIC Cuevas de Alconera, que constituye un refugio de quirópteros de importancia baja utilizada de forma puntual por el Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), especie catalogada a nivel regional como "sensible a la alteración de su hábitat".

Dentro del término municipal se localizan varios hábitats de interés comunitario, incluidos en la Directiva 92/43/CEE, como son "De Quercus suber y/o Quercus ilex" (cod. UE 6310) y "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*)" (6220; Hábitat prioritario).

— Paisaje

La modificación puntual de las NNSS de Alconera, se localiza en su mayor parte sobre los terrenos del límite oeste del término municipal, coincidiendo con la Sierra de Alconera. Al contar con altitudes que superan los 750 msnm la instalación de equipamientos recreativos-hoteleros a partir de determinadas cotas de altitud podrá tener efectos sobre el paisaje, puesto que las posibles construcciones que se desarrollen en las zonas más elevadas del término municipal contarán con una elevada cuenca visual.

— Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural

La zona de actuación no se encuentra afectada por la existencia de montes públicos en su interior ni discurren vías pecuarias.

Con respecto a la protección del patrimonio arqueológico y arquitectónico se han subsanado los aspectos indicados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, por lo que no tendrá incidencia sobre el mismo.

— Riesgos naturales y tecnológicos

Los principales riesgos naturales asociados a la modificación puntual de las NNSS de Alconera se dan en la Sierra de Alconera, y vienen dados principalmente por la inestabilidad de laderas, por la existencia de riesgos de desprendimiento y deslizamientos y el riesgo de erosión laminar que en algunas zonas supera las 100 toneladas por hectárea y año.



Cabe destacar que cualquier actividad que pretenda radicarse en este suelo deberá someterse a una evaluación de impacto ambiental previa, por lo que la identificación de los impactos ambientales asociados a la modificación de las NNSS se limitará a los impactos generales de cualquier actuación de construcción de instalaciones, infraestructuras y edificaciones.

Será en el procedimiento de autorización de las instalaciones, construcciones o edificaciones que deban otorgar soporte al nuevo uso permitido, donde se justifiquen las condiciones que deberán cumplir de forma concreta dichas actuaciones en relación con los terrenos a los que afecten y a los de su entorno inmediato. Sin embargo, y puesto que la presente Modificación está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente, legislación derogada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura, derogada por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se han incluido, a lo largo del articulado que se modifica, las recomendaciones derivadas del Documento de Referencia, que incluye las sugerencias y observaciones derivadas de las consultas previas realizadas a las distintas Administraciones afectadas, así como las derivadas del trámite de información pública de la aprobación inicial del proyecto de modificación junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Asimismo, se han incorporado a la modificación las determinaciones finales incluidas en la Memoria Ambiental elaborada por el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

En todo caso, y para las los proyectos que puedan desarrollarse en virtud de la presente propuesta, les será de aplicación, en su caso, la siguiente normativa ambiental; Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 110/2015, de 19 de mayo por el que se regula la red ecológica europea natura 2000 en Extremadura.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 30/08/2016 y n.º BA/035/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la inclusión del nuevo uso 'Equipamientos Público-Recreativos' en las normas urbanísticas que se permitiría en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (excepto para el Suelo No Urbanizable Protegido Zona de Acuíferos), y en el que sería también compatible el hospedaje vinculado al anterior. Así como en modificar algunos artículos de las Normas Urbanísticas que regulan el Suelo No Urbanizable, para adaptarlos a las determinaciones de la LSOTEX

Municipio: ALCONERA

Aprobación definitiva: 31/03/2016

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 30 de agosto de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2016061377)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Habiéndose producido la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 2016.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
33	1052	MÉDICO/A	CORONADA (LA)			24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
									C					

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 17 de agosto de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1861-1. (2016081180)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. de Trujillo, 127, de Miajadas, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto

Núm-transformadores 1

Potencia parcial: 400

Potencia total en kva: 400

Término municipal: Miajadas

Calle o paraje: Crta. EX_102 de Miajadas a Escorial.

Finalidad: Reforma y ampliación del CT denominado "Industrias Tello" en la población de Miajadas.

Referencia del expediente: 10/AT-1861-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 17 de agosto de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de adecuación de cortijo a hotel. Situación: parcelas 1, 3, 5, 7 y 10 del polígono 39 y parcela 64 del polígono 51. Promotora: Grupo Vicente Pérez Saura, SL, en Fregenal de la Sierra. (2016080981)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adecuación de cortijo a hotel. Situación: parcelas 1 (Ref.ª cat. 06050A039000010000JX), parcela 3 (Ref.ª cat. 06050A039000030000JJ), parcela 5 (Ref.ª cat. 06050A039000050000JS), parcela 7 (Ref.ª cat. 06050A039000070000JU) y parcela 10 (Ref.ª cat. 06050A039000100000JU) del polígono 39 y parcela 64 (Ref.ª cat. 06050A051000640000JA) del polígono 51. Promotora: Grupo Vicente Pérez Saura, SL, en Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 14 de julio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2016 sobre aprobación definitiva del PERI del Poblado Minero de Aldea Moret. (2016081168)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de julio de 2016, acordó aprobar definitivamente el Plan especial de Reforma Interior para el ámbito del Poblado Minero de Aldea Moret (Superfosfatos).

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Plan Especial de Reforma Interior en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias



y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 30 de agosto de 2016 y con el número CC/020/2016.

Cáceres, 6 de septiembre de 2016. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PESCA

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. (2016081217)

Según dispone el artículo 21.º del Reglamento Electoral de esta Federación, se hace pública la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Pesca.

La fecha de inicio del proceso electoral: inicia el día 23 de septiembre de 2016.

La documentación correspondiente podrá consultarse en los siguientes lugares:

- Federación Extremeña de Pesca. C/ Manuel de Bermejo , 18-1.º G. Plasencia.
- Delegación Provincial de Badajoz. C/ M.ª Ángeles Bujanda, 1.º-2.º B. Villafranca de los Barros.
- Delegación Provincia de Cáceres. Apartado de correos 79. Jaraíz de la Vera.
- Dirección General de Deportes. C/Paseo de Roma, s/n. Mérida.

Plasencia, 16 de septiembre de 2016. El Presidente, MIGUEL RAMÓN BONIFACIO CAMPOS.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TAEKWONDO

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. (2016081210)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Taekwondo, el Presidente de esta federación:

**CONVOCA ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENCIA DE LA MISMA**

1. Con fecha 20 de septiembre, se enviará por correo la convocatoria de elecciones a las entidades deportivas adscritas, adjuntando el calendario electoral.
2. Desde la citada fecha queda a disposición de los interesados el censo electoral por estamentos en la sede de la federación.
3. Todos los actos del proceso electoral se celebrarán en la sede de esta federación sita en c/ Arturo Aranguren 3, bajo.
4. La Junta Electoral estará compuesta por:
 - D. Jesús Navarro Zafra
 - D. Julio Cerro Hernández
 - D.^a Violeta Mosquete Ramos

Cáceres, 12 septiembre de 2016. El Presidente, YOUNG-GOO KIM UM.

SOC. COOP. LTDA. SAN ISIDRO

ANUNCIO de 31 de agosto de 2016 sobre balance final y liquidación.

(2016081201)

Dctos. aprobados en Asamblea Gral. Extraordinaria el 31/08/16.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO _____ 0

PASIVO _____ 0

No hay activo ni adjudicación del haber social.

Publicado en cumplimiento del art. 106.2 LSC Ext.

Entrerríos, 31/08/2016. Los liquidadores: D. JUAN SÁNCHEZ RIVERA, D. JUAN GIMÉNEZ SÁNCHEZ y D. PEDRO DELGADO PÉREZ.



SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2016 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias de Canal Extremadura". Expte.: NG-010916. (2016061392)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-010916.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad y vigilancia de las Dependencias de Canal Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de Ejecución: Dos años (2).
- d) Admisión de prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (dos años de contrato): 98.000,00 €.
Valor estimado (cuatro años de contrato): 196.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 5% del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario, Depósito, o retención en la facturación.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:



CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el siguiente:

– Grupo M: Servicios de seguridad, custodia y protección.

– Subgrupo: 2.

– Categoría: B.

b) Otros requisitos: Los expresados en las bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

“Sobre 1”: El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

“Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”. El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es

“Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”. El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextramadura.es

**10. OTRAS INFORMACIONES:**

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextramadura.es

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, 12 de septiembre de 2016. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, MARÍA CARMEN SANTOS GARAIKOECHEA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es